



Gaceta Municipal



Órgano Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García

Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

NO. 139 ABRIL DE 2011

CONTENIDO

Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	Mes / Descripción	Pág.
ABRIL/2011		
05 y 06	Primera Sesión Ordinaria	01
05	Sesión Extraordinaria	40
06	Sesión Extraordinaria	41
06	Sesión Extraordinaria	42
08	Sesión Extraordinaria	43
12	Segunda Sesión Ordinaria	44
13	Sesión Extraordinaria	52
13	Sesión Extraordinaria	86
13	Sesión Extraordinaria	87
13	Sesión Extraordinaria	93
13	Sesión Extraordinaria	97

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 05 y 06 DE ABRIL DE 2011

1.-Solicitud de invertir precisamente el punto número 6 por el punto número 8, simplemente ponerlos en ese orden, pero si lo tengo que someter a consideración de la mesa, los que estén a favor de ello manifestarlo de la forma acostumbrada, a favor de cambiar el punto 6 por el punto 8, simplemente invertirlos de orden, ¿los que estén a favor?, se aprueba entonces pro unanimidad de 13 votos.

2.-Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de abril de 2011, en los términos anteriormente expuestos, con la modificación del punto 11 para quedar de la siguiente bueno el punto número 11 se retira y los puntos 12, 13 y 14 se recorren, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada y se invierten los números 6 y 8 también en el orden del día, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor con 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

3.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 45 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 16 de febrero de 2011, ¿los que estén a

favor?, son 12 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

4.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 37 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de marzo de 2011, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

5.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 48 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 22 de marzo de 2011, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor y con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

6.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 49 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 24 de marzo de 2011, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

7.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 50 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 24 de marzo de 2011 ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

8.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 51 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 28 de marzo de 2011, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

9.-Solicitud de la intervención del C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe y para cualquier otro punto en el desarrollo de esta sesión en la que se requiera o sea solicitada su participación, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

10.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del documento, en virtud de fue circulado con oportunidad y será plasmado de manera íntegra en el acta que se elabore, ¿los que estén a favor?, son 8 votos a favor con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

11.-Solicitud de que intervenga el Arq. Aldo Decanini, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?,

12.-Solicitud de la intervención del Director Jurídico, Lic. Alejandro López Valdés, se aprueba entonces por unanimidad, adelante Licenciado.

13.-Celebrar Convenio entre el Municipio y Alfa S.A.B. DE C.V., en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, los que estén a favor, con esta condición del examen del uso de suelo. Muy bien, ¿los votos a favor?, ¿en contra?, 10 votos a favor, 2 en contra, ¿abstenciones? Y 2 abstenciones, se aprueba entonces por mayoría.

14.-Solicitud de la intervención de la Arquitecta María del Carmen Elosúa González, Directora General del IMPLAN. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor y 2 ausencias

15.-Solicitud de intervenir el resto del personal del IMPLAN si a caso es ello necesario, ¿los que estén a favor?, estamos en votación regidores, los que estén a favor de que pueda intervenir también personal del IMPLAN, muy bien, entonces se aprueba con

votación de 12 votos a favor y 1 ausente, al intervención de la Arquitecta Maricarmen Elosúa y el personal del IMPLAN.

16.-Solicitud de intervenir todos los que así deseen, tengo que someterlo a consideración. Los que estén a favor de ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, muy bien.

17.-Solicitud de prolongar la sesión hasta agotar los asuntos, manifestarlo de la forma acostumbrada, Regidora Alejandra también, Regidor Hernán García Corral, no, son 10 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, 1 abstención, 10 votos a favor, 1 abstención y 2 ausencias, continuamos entonces con la sesión por voto mayoritario.

18.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del documento, en virtud de fue circulado con oportunidad y será plasmado de manera íntegra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

19.-Solicitud de la intervención de la Profesora María Gabriela Dib de Guerrero, Directora de Desarrollo Integral, los que estén a favor de ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, 8 votos a favor con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad

20.-Celebración de Convenio de Colaboración y Apoyo a Programas Institucionales entre el Municipio y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), en los términos expuestos, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor con 4 ausencias, se aprueba entonces por unanimidad.

21.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del documento, en virtud de fue circulado con oportunidad y será plasmado de manera íntegra en el acta que se elabore, ¿los que estén a favor?, 9 votos a favor con 4 ausencias, se aprueba entonces por unanimidad.

22.-Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a declarar días inhábiles los que corresponden al período que va del día lunes 18-dieciocho de abril de 2011-dos mil once hasta el día viernes 29-veintinueve de abril de 2011-dos mil once, en los términos expuestos y con el comentario hecho por el Síndico Hiram de León, sobre publicarlo también en medios electrónicos, con estos hipervínculos, ¿los que estén a favor?, son 8 votos a favor con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

23.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor con 4 ausencias se aprueba por unanimidad.

24.-Solicitud de la intervención de ellos para aclarar estas dudas, los que estén a favor de la intervención del personal de Patrimonio, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, por unanimidad tiene el uso de la palabra, adelante Licenciado.

25.-Propuesta para retirar el dictamen, les tengo que solicitar a ustedes la aprobación de ello, los que estén a favor de retirar este dictamen que se manifiesten de la forma

acostumbrada, son 10 votos a favor con 3 ausencias se aprueba entonces retirar por unanimidad el asunto.

26.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al expediente administrativo 55/02 en los términos expuestos, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

27.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo a la propuesta de otorgar un subsidio en el pago del Impuesto Predial a la persona moral denominada Desarrollo Inmobiliario lomas del Huajuco S.A. de C.V., en los términos anteriormente expuestos, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor con 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

28.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al expediente administrativo 11/11, en los términos expuesto, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, ¿en contra?, 3 votos en contra y 2 ausencias se está aprobando entonces por mayoría

29.-Solicitud de la dispensa total de los dictámenes que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, en contra Regidor Eduardo Cruz, 1 voto en contra y 2 ausencias, se aprueba por mayoría la dispensa de la lectura

30.-Votación de las REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN sea de manera económica, ¿los que estén a favor? son 10 votos a favor con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

31.-Aprobación en lo general y en lo particular las REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN contenidas en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, ¿los que estén a favor? son 10 votos a favor con 4 ausencias, se aprueba entonces por unanimidad.

32.-Dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación relativo a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos expuestos, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

33.-Solicitud de suspender la sesión en este momento y continuar mañana a las 8:30 de la mañana porque tenemos junta extraordinaria a las 9:30 y otra junta extraordinaria a las 10, así que la propuesta está en la mesa yo la somete a consideración, los que estén a favor de ello manifestarlo de la forma acostumbrada.

34.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes y el retiro de los últimos 3 dictámenes que han sido citados por la Regidora Claudette Treviño, los que estén pro la afirmativa, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, son entonces 8 votos a favor teniendo ya por presente al Regidor Eduardo Flores y 1 ausencia, 8 votos a favor con 1 una ausencia se aprueba entonces por unanimidad.

35.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo CB 20488/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada ¿los que estén a favor?, son 8 votos a favor, se aprueba entonces por unanimidad.

36.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo CCS 20350/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada ¿los que estén a favor?, son 8 votos a favor con 1 abstención se aprueba por unanimidad.

37.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo CCSIM 19954/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor se aprueba por unanimidad.

38.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo CM 20010/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor se aprueba por unanimidad.

39.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo SFR 20108/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor se aprueba por unanimidad.

40.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo FL 20217/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor con 1 voto en contra se aprueba entonces por mayoría.

41.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número FL 20250/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 5 votos a favor, ¿en contra?, 4 votos en contra, ¿abstenciones?, 6 votos a favor, 4 en contra y 1 abstención y 1 ausencia, se aprueba entonces por mayoría.

42.-Solicitud de retirar el asunto referente al expediente FTO 20077/2010 y ponerlo a consideración de la Mesa, los que estén a favor de retirarlo, manifestarlo de la forma acostumbrada, son 7 votos a favor, ¿su voto Síndico?, con 1 abstención se aprueba por unanimidad, el retiro de este asunto.

43.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número SFR 19859/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, 8 votos a favor ¿en contra?, 1 voto en contra, se aprueba entonces y 5 ausencias, se aprueba entonces por mayoría.

44.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número SFR 20111/2010, en los términos expuestos. Si están de

acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 8 votos a favor ¿en contra?, 1 voto en contra, con 4 ausencia, se aprueba por mayoría.

45.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número SFR 20348/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 8 votos a favor ¿en contra?, 1 abstención y 4 ausencias, se aprueba pro unanimidad.

46.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número UE 20105/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, ¿en contra? 1 voto en contra y 3 ausencias, se aprueba por mayoría.

47.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número US 20240/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 8 votos a favor ¿en contra?, 1 voto en contra, 4 ausencias, se aprueba pro mayoría.

48.-Aprobación que la Comisión de Control Urbano, con la asistencia de la Secretaría de Control Urbano, proceda a la elaboración, con la prontitud que el asunto amerita, de un dictamen con proyecto de acuerdo para ser sometido a la consideración del Republicano Ayuntamiento, tendiente a la cumplimentación en sus términos de las ejecutorias de los amparos en revisión 341/2010-III y 332/2010-III, ambas ejecutorias del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba entonces por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5-CINCO DE ABRIL DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 14 fracción I y 27 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 41 del mismo ordenamiento, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente: **PROPUESTA RELATIVA A DECLARAR DÍAS INHÁBILES LOS QUE CORRESPONDEN AL PERÍODO QUE VA DEL DÍA LUNES 18-DIECIOCHO DE ABRIL DE 2011-DOS MIL ONCE HASTA EL DÍA VIERNES 29-VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2011-DOS MIL ONCE**, lo anterior:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que en diversas disposiciones legales se contemplan los términos y plazos en días hábiles a los que se debe sujetar la autoridad municipal competente para dar respuesta a diversas solicitudes, según el trámite de que se trate, así como para desahogar cada una de las etapas de los distintos procedimientos administrativos que se lleven a cabo en las dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- Que tomando en cuenta el calendario oficial tradicional de labores del personal de los trabajadores al servicio del Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual contempla que el primer período vacacional anual comprende del día lunes 18-dieciocho de abril de 2011-dos mil once al día viernes 29-veintinueve de abril de 2011-dos mil once.

III.- Que mediante el Oficio No. DRH-0473/2011 signado por el Director de Recursos humanos, se informó que el primer período vacacional del año 2011 comprende del día lunes 18-dieciocho de abril de 2011-dos mil once al día viernes 29-veintinueve de abril de 2011-dos mil once, por lo que de acuerdo con ello, es oportuno declarar días inhábiles los comprendidos dentro de dicho período, lo anterior de conformidad con lo

establecido en los artículos 41, 165 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado; y 25 de la Ley del Servicio Civil.

IV.- Que mediante Oficio No. AMDG/JSECU/321/2011 el Secretario de Control Urbano, Arq. Aldo Manlio Decanini Garza, solicitó de este Republicano Ayuntamiento la declaratoria de días inhábiles para el primer periodo vacacional del presente año.

V.- En razón de lo anterior, y en abono de que los cómputos de los términos y plazos previstos en días hábiles en varias disposiciones legales se contabilicen de manera exacta, se tiene a bien presentar a este Órgano Colegiado el siguiente Proyecto de Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran días inhábiles los que corresponden al período que va del día lunes 18-dieciocho de abril de 2011-dos mil once hasta el día viernes 29-veintinueve de abril de 2011-dos mil once, para el cómputo de los términos y plazos para dar respuesta a las solicitudes elevadas ante las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como para el desahogo de las etapas de los distintos procedimientos administrativos que se llevan a cabo en las dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Mándese publicar este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en el portal de Internet del Municipio, hipervínculo www.sanpedro.gob.mx y posteriormente en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Comuníquese el presenta Acuerdo a las dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, por conducto del C. Secretario del Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 1 de abril de 2011. El C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA. EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 6-SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARA DECLARAR DÍAS INHÁBILES LOS QUE CORRESPONDEN AL PERÍODO QUE VA DEL DÍA LUNES 18 DE ABRIL DE 2011 HASTA EL DÍA VIERNES 29 DE ABRIL DE 2011.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA LOS DÍAS 5-CINCO Y 6-SEIS DE ABRIL DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal se nos turnó por la Presidencia Municipal a través de las Secretarías de Obras Públicas, y de Finanzas y Tesorería Municipal, para su estudio, análisis y dictamen, solicitud de subsidio del impuesto predial a la persona moral denominada Desarrollo Inmobiliario Lomas del Huajuco S.A. de C.V. y pago parcial del mismo a través de la realización y entrega en dación en pago parcial de obra de beneficio general que requieren los vecinos de la Colonia Jardines de San Agustín, Segundo Sector y colonias colindantes de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Actualmente la persona moral denominada Desarrollo Inmobiliario Lomas del Huajuco S.A. de C.V. tiene un adeudo por concepto de Impuesto Predial por un monto total de \$3,481,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) sin incluir los accesorios, que resulta de la suma del impuesto adeudado por cada uno de los lotes individuales (69 en total) que integran la Colonia Jardines de San Agustín, Tercer Sector ubicado en San Pedro Garza García, Nuevo León y de los cuales es titular la persona moral de referencia.

SEGUNDO: La persona moral denominada Desarrollo Inmobiliario Lomas del Huajuco S.A. de C.V. solicita se le conceda un subsidio del 50% (CINCuenta POR CIENTO) en el impuesto predial adeudado. Lo anterior en razón de que a dicha persona moral se le autorizaron los permisos necesarios para desarrollar la colonia mencionada y en el año 2008 la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado dio de alta en el padrón catastral los 69 lotes que integran la misma con el valor que correspondía a dichos lotes, considerando que contaban con los servicios básicos (actualmente \$5,500.00 por metro cuadrado); sin embargo, a la fecha el desarrollador no ha introducido los servicios y por lo elevado del costo no ha pagado el impuesto predial y se le ha venido acumulando un adeudo por concepto del impuesto predial (sin incluir accesorios) por los años 2008, 2009, 2010 y 2011, que a la fecha asciende a la cantidad total principal

de \$3,481,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Cabe mencionar que a la fecha no se ha realizado la venta de ninguno de los lotes que integran dicha colonia.

TERCERO: Por otra parte, se requiere urgentemente la realización de la obra pública consistente en la rehabilitación del pavimento de la calle Bizancio, ubicada en el segundo sector de la Colonia antes mencionada, mismo que se realizaría con concreto premezclado y con acabado antiderrapante. Dicha obra tiene un costo total estimado de \$1,266,720.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, según presupuesto emitido por la empresa constructora denominada Pavimentos, Desarrollos y Construcciones, S.A. de C.V. (mismo que se anexa al presente dictamen y forma parte integral del mismo), que contiene una relación pormenorizada de los materiales y trabajos a realizarse, el cual ha sido validado y autorizado por la Lic. María Norma Adame Martínez, Directora de Planeación de Obras y Atención Ciudadana; y el Arq. Luis Enrique García Camarillo, Coordinador Operativo, ambos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

CUARTO: La persona moral denominada Desarrollo Inmobiliario Lomas del Huajuco S.A. de C.V. ofrece realizar por su cuenta y pagar parcialmente mediante la entrega en dación en pago de la obra mencionada, cubriendo el costo total estimado de la misma, es decir, la cantidad de \$1,266,720.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) o el monto que al final resulte de las bitácoras de la obra y se determine por la Secretaría de Obras Públicas.

Solicita la persona moral Desarrollo Inmobiliario Lomas del Huajuco S.A. de C.V. que se le tome en cuenta del pago parcial del impuesto predial adeudado el 70% (SETENTA POR CIENTO) del costo estimado de la obra, es decir, \$886,704.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.); es decir, del adeudo de \$3,481,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) menos el subsidio del 50%, le quedaría por pagar la cantidad de \$1,740,500.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) del cual solicita se le tome a cuenta el 70% del costo de la obra que asciende a \$886,704.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por lo que quedaría una cantidad restante por pagar de \$853,796.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de impuesto predial, mismo que cubriría de inmediato en una sola exhibición.

El 30% (TREINTA POR CIENTO) del costo de la obra restantes, es decir, \$380,016.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) o la cantidad que al final resulte quedará en beneficio del Municipio de San Pedro Garza García.

QUINTO: La cantidad estimada de la obra, es decir \$1,266,720.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.),

se confirmará o se modificará según se desprenda de las bitácoras de la obra que lleve el Supervisor de la Secretaría de Obras Públicas Ing. Gustavo Ortiz, mismo que supervisará la hechura de la obra mencionada cuidando que los materiales y la calidad sean las adecuadas a una obra de dicha naturaleza y conforme al presupuesto de la misma.

La obra será pagada íntegramente por la persona moral Desarrollo Inmobiliario Lomas del Huajuco S.A. de C.V., quien asumirá plena responsabilidad por la calidad de los materiales, la durabilidad de la obra y los trabajadores involucrados, mediante la suscripción de carta responsiva antes de iniciar la obra y con la entrega de póliza de fianza que garantice la calidad de la obra al momento que verifique la entrega de la misma al Municipio. La obra será ejecutada por la persona moral Pavimentos, Desarrollos y Construcciones, S.A. de C.V. y el tiempo para ejecutar los trabajos no deberá exceder de 60 días naturales a partir de la aprobación del presente dictamen.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que es justo se otorgue un subsidio al impuesto predial adeudado por la persona moral denominada Desarrollo Inmobiliario Lomas del Huajuco S.A. de C.V., por los 69 inmuebles que integran la Colonia Jardines de San Agustín Tercer Sector, ya que a los mismos les fue calculado su valor catastral tomando como base un valor irreal correspondiente a terrenos desarrollados, actualmente de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado de terreno; remediándose con el subsidio dicha anomalía, al cobrarse el impuesto sobre una base más justa que considera la realidad del valor los inmuebles, en el sentido de que los mismos no cuentan con servicios básicos.

SEGUNDO: Que la obra consistente en la habilitación del pavimento de la calle Bizancio, de la Colonia Jardines de San Agustín, Segundo Sector en San Pedro Garza García, misma que se realizaría con concreto premezclado y con acabado antiderrapante, es de evidente beneficio para la comunidad de sampetrina al dar una solución al mejoramiento vial a la colonia mencionada, lo que redundará en una mayor seguridad a las personas y sus bienes que circulan por dicha vialidad.

TERCERO: Que conforme lo establece el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Republicano Ayuntamiento es el órgano responsable de administrar cada municipio y representa la autoridad superior en el mismo. Por otra parte, es facultad del Republicano Ayuntamiento otorgar subsidios a las personas, que no encuadren específicamente en las bases generales, fundando y motivando la procedencia de los mismos; ello en los términos que establece el artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2011.

FUNDAMENTACIÓN

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda; artículos 119, 120, 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; y artículos 10, 125 y 129 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; en relación con lo dispuesto por el artículo sexto (6°), numeral 2, de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2011, los Ayuntamientos están facultados para otorgar los subsidios que no encuadren específicamente en las bases generales, como lo es en el presente caso.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, someten para su análisis y en su caso aprobación, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la propuesta planteada de otorgar un subsidio del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) en el pago del Impuesto Predial (sin incluir los accesorios) de los ejercicios fiscales 2008, 2009, 2010 y 2011 a la persona moral denominada Desarrollo Inmobiliario Lomas del Huajuco S.A. de C.V. por los 69 lotes que integran la Colonia Jardines de San Agustín, Tercer Sector de San Pedro Garza García, Nuevo León. Por lo anterior deberá pagar la cantidad total de \$1,740,500.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto Predial. Los accesorios no se incluyen en el presente subsidio y deberán ser pagados por el deudor.

SEGUNDO: Se aprueba la propuesta planteada de tomar vía dación en pago, a cuenta del pago parcial del impuesto predial restante, mencionado en el acuerdo anterior, el 70% (SETENTA POR CIENTO) del costo estimado de la obra consistente en la rehabilitación con concreto premezclado y acabado antiderrapante del pavimento de la calle Bizancio de la Colonia Jardines de San Agustín, Segundo Sector en San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que asciende a la cantidad de \$886,704.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.). El 30% (TREINTA POR CIENTO) restante del costo de la obra, es decir \$380,016.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) o la cantidad que al final resulte quedará en beneficio del Municipio de San Pedro Garza García.

TERCERO: Se concede un tiempo máximo de 60 días naturales a partir de la aprobación del presente dictamen, para iniciar y concluir la obra consistente en la habilitación con concreto premezclado y acabado antiderrapante del pavimento de la calle Bizancio de la Colonia Jardines de San Agustín, Segundo Sector en San Pedro Garza García, Nuevo León; debiendo estar la realización de la obra mencionada sujeta a la estricta supervisión y control en cuanto a tiempos, calidad, cantidades y presupuesto, del Ing. Gustavo Ortiz o la persona que designe el Secretario de Obras Públicas.

CUARTO: Para el caso de que la obra consistente en la habilitación con concreto premezclado y acabado antiderrapante del pavimento de la calle Bizancio de la Colonia Jardines de San Agustín, Segundo Sector, no sea entregada por la persona moral denominada Desarrollo Inmobiliario Lomas del Huajuco S.A. de C.V. a entera satisfacción de la Secretaria de Obras Publicas Municipales; mediante informe que esta Dependencia rinda a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, deberá procederse al cobro inmediato de la cantidad que se tomó a cuenta del pago del impuesto predial por la realización de la obra mencionada. El Municipio se reserva el derecho de no recibir la obra en caso de que la misma no sea realizada conforme a las especificaciones del presupuesto y de la Secretaria de Obras Públicas.

El presente subsidio deberá integrarse al informe trimestral que se presenta al Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, debiendo integrarse al informe de la cuenta pública municipal. La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 16 de Marzo de 2011. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. SÍNDICO PRIMERO C.P. RAMIRO CONTRERAS GUTIÉRREZ, PRESIDENTE. REGIDOR LIC. RAÚL MALDONADO TIJERINA, SECRETARIO. REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL, AUSENTE CON AVISO. REGIDORA C. MARIA MERCEDES KONTOS FUENTES, VOCAL, AUSENTE CON AVISO. REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, VOCAL.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 7-SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA PLANTEADA DE OTORGAR UN SUBSIDIO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL (SIN INCLUIR LOS ACCESORIOS) DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2008, 2009, 2010 Y 2011 A LA PERSONA MORAL DENOMINADA DESARROLLO INMOBILIARIO LOMAS DEL HUAJUCO S.A. DE C.V.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5-CINCO DE ABRIL DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de los “CONSIDERANDOS” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Extraordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 10-diez de junio de 2010-dos mil diez, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 5-cinco días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 11-once de junio del año 2010-dos mil diez, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 78, como en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 15-quince de junio del año en curso (2010).

Durante el término de la consulta, precisamente el día 15 de junio de 2010, se notificó por parte del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León, la admisión de 2-dos demandas de nulidad identificadas bajo los expedientes números 418/2010 y 419/2010 argumentando entre otros puntos falta de contestación de información presentada ante el Secretario del Republicano Ayuntamiento, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo, ordenó la suspensión de la consulta, para el efecto de que las cosas se mantuvieran en el estado en que guardaban y no se continuara con el proceso de la Consulta Pública en relación a las reformas al Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de este municipio, hasta en tanto no se resolvieran en definitiva; posteriormente fue notificada en la Dirección

General de Asuntos Jurídicos la admisión de 27 demandas de nulidad en contra de los mismos actos, otorgándoseles la suspensión para los efectos antes mencionados.

En razón de lo anterior, siendo las 12:50 horas del día 15 de junio de 2010, fecha en que fue notificada la admisión de las demandas y otorgamiento de la suspensión en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se suspendió el término para continuar con el proceso de la consulta ciudadana al Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de este municipio, lo anterior en acatamiento a la suspensión otorgada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León.

Posteriormente, el día 23 de septiembre del año próximo pasado, la Dirección General de Asuntos Jurídicos hizo saber a esta Comisión que en dicha fecha el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León, dictó el último de los acuerdos recaídos dentro de los Expedientes relativos a los Juicios promovidos, mediante los cuales se tuvo a los actores por desistiendo de las acciones y de los Juicio promovidos, lo que ha traído como consecuencia la extinción de la suspensión concedida y del impedimento para continuar con la consulta de modificación y reforma al Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo de este Municipio, por lo que al haberse reiniciado la consulta a partir del día 23 de septiembre del año 2010, la misma concluyó con fecha 24 del mes de septiembre del citado año (2010). En razón de lo anterior se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León. Siendo aplicable además en la especie el artículo 57 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa vigente en el Estado de Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente

dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tomando en consideración la iniciativa de **REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, presentada por el **C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y numerales 61 fracción I y 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que, una vez analizada dicha propuesta y de un responsable trabajo de estudio y análisis por parte de esta Comisión, se llegó a las siguientes consideraciones y conclusiones:

Como se hizo alusión dentro del dictamen de consulta de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11-once de junio de 2010, el C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11-once de mayo de 2010-dos mil diez, turno a ésta Comisión de Gobierno y Reglamentación, la propuesta relativa a las reformas de modificación al Reglamento en comento; en tales circunstancias, en fecha 12-doce de mayo del 2010-dos mil diez, esta Comisión en Sesión Ordinaria, dio cuenta de la propuesta presentada por el ciudadano Presidente Municipal, a los integrantes de la misma, admitiéndose a estudio, elaborándose un cronograma de trabajo, en el cual se aprobó llevar a cabo la metodología a seguir en el procedimiento de análisis y estudio de la iniciativa presentada por el C. Alcalde, se estimó conveniente recabar la opinión de especialistas en urbanismo y en Derecho, consulta que fue desahogada en varias reuniones de trabajo de la Comisión, conforme a la metodología acordada y aprobada por la misma. Todas las sesiones de la comisión fueron de carácter público y se encuentran debidamente documentadas.

Una vez precisado el procedimiento a seguir dentro del cronograma de trabajo, así como el plazo otorgado a los especialistas en derecho, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo del 2010 se procedió en forma pública a abrir los sobres que contenían sus opiniones y se elaboró un cuadro comparativo que sirvió de instrumento para comparar, considerar y decidir los alcances y efectos de sus respuestas y la pertinencia de aplicarlas a la iniciativa en dictamen; de igual manera en fecha 31 de mayo del año 2010, se realizó el mismo procedimiento elaborando cuadro comparativo

respecto a las respuestas proporcionadas por los especialistas en desarrollo urbano, en relación a los planteamientos expuestos.

Con el propósito de dar objetividad a las resoluciones de las autoridades pero sin complicar el procedimiento administrativo, la iniciativa propone reformar el artículo 138 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que una vez analizados y dictaminados los expedientes administrativos competencia de la Secretaría de Control Urbano y de su Consejo Consultivo Ciudadano, le den vista al Instituto de Planeación Urbana (IMPLAN) para que enterándose de su materia quede en posibilidad de emitir una opinión, que sin ser vinculante le proporcione información respecto a las tendencias del desarrollo urbano en el Municipio, datos de suma importancia para que quede en posibilidades de cumplir con su función de planeación.

Así mismo, en el numeral en cita, se propone modificar la fracción XIII, para el efecto de que una vez recibida la solicitud la Secretaría de Control Urbano envíe, en un plazo de 5-cinco días hábiles, el dictamen técnico a la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento ya sea integrando o no la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano y del Instituto Municipal de Planeación Urbana, a efecto de que la Comisión emita su dictamen, el cual someterá al Pleno del Republicano Ayuntamiento.

Por lo que, una vez analizadas las opiniones emitidas por los expertos en urbanismo, se destaca que para la zona conocida como Valle Oriente, también conocido como Polígono Valle Oriente, históricamente se aprobó en su oportunidad una planeación de orden urbano para dicha zona y que conforme la opinión de los peritos la misma no debe alterarse y en consecuencia de ello, la duplicidad de la densidad del Polígono Valle Oriente, establecida en el artículo 59, generaría en un futuro inmediato un conflicto vehicular en las zonas principales, el cual no afectaría tan solo al referido Valle Oriente, sino además otras áreas como lo son por ejemplo la Avenida Lázaro Cárdenas Oriente, Avenida Ricardo Margáin Zozaya, así como el Polígono Loma Larga; así mismo, se considera por parte de los especialistas que se generaría un aumento de niveles de contaminación en la zona y en el municipio. Por lo que, esta Comisión, llega a la conclusión de modificar el último párrafo del artículo 59, dado que con ello el impacto en la vialidad sería menor, por lo que, se propone una mejor redacción y con ello evitar que se generen los conflictos señalados, no tan solo en Valle Oriente, sino en las principales avenidas del municipio, así como tratando de reducir el riesgo ecológico a que se ha hecho referencia.

Bajo ese mismo contexto y tomando en cuenta las opiniones emitidas por los expertos en desarrollo urbano, se considera conveniente adicionar en el artículo 65, fracción II, el numeral 3, a efecto de que se precise que en un lote o predio de uso mixto, ubicado en el Polígono Valle Oriente en el que se pretenda desarrollar edificaciones que incluyan el uso de suelo habitacional, el Coeficiente de Uso del Suelo (CUS), máximo será el que resulte de restar el 25% del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) que le corresponda a la zona en que ubique el lote o predio en cuestión; ello con el objeto de evitar un mayor impacto vial y ambiental en la zona, ya que el impacto con alta densidad habitacional, de acuerdo a los especialistas, sería mínimo, utilizando la fórmula que se propone que el impacto que generaría el uso comercial y de servicios. En cualquier caso, será necesario dotar de infraestructura de servicio público. Como consecuencia de lo anterior, se recorre la numeración de la actual reglamentación,

para el efecto de que el contenido del número 3 pase a número 4 y el número 4 a número 5 y el número 5 quedaría como número 6.

Por último, se propone modificar el artículo primero transitorio, ello con la finalidad de establecer la fecha en que entrarán en vigor las reformas que se proponen, así mismo, adicionar el artículo sexto transitorio, ello a fin de precisar que las solicitudes, permisos y recursos que se encuentren en trámite y pendientes de resolución en el momento en que entren vigencia las reformas que se proponen, se resuelvan conforme a las normas vigentes en la época de su ingreso a trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 10, y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

Artículo 59.-

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.
- XI.
- XII.
- XIII.
- XIV.
- XV.
- XVI.
- XVII.
- XVIII.

.....

En los predios o lotes con uso mixto ubicados en el Polígono Valle Oriente, podrá duplicarse la densidad de metros cuadrados de suelo por unidad de vivienda que se indica en el Plan **cuando del CUS que le corresponde se**

utilice un máximo del 50%.

Artículo 65.- El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) para los lotes o predios con uso de suelo diverso al habitacional serán como máximo los indicados a continuación:

I.- Para los lotes o predios que en el Plan se determinan con un uso de suelo comercial, servicios o mixto, el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo es el siguiente

- a. El 80% para lotes o predios con superficie hasta 300 metros cuadrados;
- b. El 70% para lotes o predios con superficie mayor de 300 metros cuadrados;
- c. El 60% para lotes o predios ubicados en el polígono Valle Oriente; y
- d. El 60% para lotes o predios ubicados en el polígono Loma Larga.

El área que ocupen los estacionamientos sin techar, banquetas, andadores, vestíbulos o terrazas descubiertas no se contabilizarán para efectos del cálculo del coeficiente de ocupación del suelo (COS), debiendo respetarse el coeficiente de área verde (CAV) que le corresponda.

El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) para los lotes o predios determinados en el Plan con uso de suelo diverso al habitacional, será como máximo 2.5 veces, excepto en los siguientes casos:

1. En los lotes o predios con uso de suelo mixto indicados en el Plan en las zonas Centro Histórico, Tampiquito, Centrito Valle, Ricardo Margáin Zozaya y el Obispo Norte, el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) máximo será de 1.5 veces.

2. En los lotes o predios que se encuentran ubicados en el área del Polígono Valle Oriente en los que se realicen edificaciones con usos comerciales o de servicios, o con usos comerciales y de servicios, el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo será el establecido según la zona de su ubicación, de acuerdo a lo siguiente:

- a. 1.5 veces para los lotes o predios que se ubiquen en las zonas III, III (a) y III (b);
- b. 2.0 veces para los lotes o predios que se ubiquen en las zonas II y IV (b);
- c. 3.0 veces para los lotes o predios que se ubiquen en las zonas VIII (d), así como para los lotes o predios que se encuentren frente al parque Rufino Tamayo;
- d. 4.00 veces para los lotes o predios que se ubiquen frente al carril lateral de la Avenida Lázaro Cárdenas de la zona I; y,
- e. 5.00 veces para los lotes o predios que se ubiquen en la zona I (prima) y IX;

3. En caso de que en un lote o predio de uso mixto, ubicado en el Polígono Valle Oriente, se desarrollen edificaciones que incluyan el uso de suelo habitacional, el CUS máximo será el que resulte de restar el 25% del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) que le corresponda a la zona en

que ubique el lote o predio.

4. En los lotes o predios que se encuentran ubicados frente al carril lateral de la Avenida Lázaro Cárdenas el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo será de 4.00 veces;

5. En nuevas edificaciones que se efectúen sobre lotes o predios con superficie de hasta 600 metros cuadrados y que se ubiquen en las zonas con usos de suelo mixto, Centro Histórico, Tampiquito, Centrito Valle y El Obispo Norte indicados en el Plan, el área de construcción destinada para el estacionamiento se cuantificará en un 75% para los efectos del Coeficiente de Uso de Suelo (CUS), el resto de la construcción de la edificación se cuantificará al 100% del Coeficiente de Uso de Suelo (CUS) que le corresponda, y;

6. En nuevas edificaciones el área de construcción destinada para estacionamiento, solo se cuantificará en un 50%; para los efectos del Coeficiente de Uso de Suelo (CUS) el resto de la construcción de la edificación se cuantificará al 100% del Coeficiente de Uso de Suelo (CUS) que le corresponda.

En los supuestos establecidos en la fracción II, número 1, de este artículo el área de la edificación destinada a uso habitacional y el área de estacionamientos para el uso de habitacional no se contabilizarán para efectos del cálculo del Coeficiente de Utilización del Suelo.

Las losas jardín no se tomarán en cuenta para el cálculo del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Que la losa jardín sea la azotea superior de la edificación destinada para estacionamiento;
- II. Que la losa jardín cuente con la preparación técnica para soportar los elementos, materiales y demás bienes que sobre la misma se colocaran así como los derivados del mantenimiento de esos elementos materiales;
- III. Que la losa jardín se habilite con las condiciones necesarias para la instalación y sobrevivencia de arbustos y plantas de las especies en las cantidades que determine la Secretaria, tomando en cuenta la cantidad de dos (2) arbustos con una altura de cincuenta (50) centímetros por cada sesenta y cuatro (64) metros cuadrados de losa, debiendo cubrir el setenta por ciento (70 %) del área restante con herbáceas (césped natural);
- IV. Que la habilitación a que se refiere el inciso anterior esté concluida antes de que se inicie la utilización de la edificación; y
- V. Que los requisitos y condiciones señalados en los anteriores incisos permanezcan durante el tiempo que este en uso la edificación.

Artículo 138.- La Licencia de Uso de Suelo podrá ser tramitada por el propietario o poseedor del predio o lote o por su Apoderado, debiendo presentar ante la Secretaría, la siguiente documentación:

I.-

II.-

III.-

IV.-

V.-

VI.-

VII.-

VIII.-

IX.-.....:

X.-

XI.-

XII. Integrado el expediente administrativo la Secretaría en un término de tres días hábiles dará vista al Consejo Consultivo Ciudadano y al Instituto Municipal de Planeación Urbana (IMPLAN) para que emitan la opinión correspondiente. Las opiniones no tendrán efectos vinculantes, ni interrumpirán la secuela del procedimiento

XIII.-La Secretaría enviará el dictamen técnico y en su caso la opinión del Consejo Consultivo y del Instituto Municipal de Planeación Urbana (IMPLAN), a la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento, para que emita su dictamen, el cual someterá al Pleno del Republicano Ayuntamiento.

XIV.-

XV.- ...

Con excepción del procedimiento para la tramitación de licencias de edificación y construcción unifamiliar y autorización de alineamientos y asignación de número oficial, el procedimiento previsto en las fracciones XII, XIII, XIV y XV del presente artículo será aplicable al procedimiento de trámite de las licencias a que se refiere el artículo 135 de este Reglamento.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes reformas por modificación, adición y derogación al Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

ARTÍCULO TERCERO.-

ARTÍCULO CUARTO.-

ARTÍCULO QUINTO.-

ARTÍCULO SEXTO.- Las solicitudes, permisos y recursos que se encuentren en trámite y pendientes de resolución se tramitarán bajo las normas que establece el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo que se modifica.

De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a consideración de este Órgano Colegiado, la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los términos antes indicados, bajo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueban las **REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 28 de Marzo de 2011.
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN. DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE, A

FAVOR. C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO, A FAVOR. C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL, AUSENTE.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 6-SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5-CINCO DE ABRIL DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, con fecha 02 de marzo del año en curso (2011), recibimos por los Regidores integrantes de la Comisión de Servicios Públicos del Republicano Ayuntamiento, la **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32, POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO, MODIFICACIÓN DEL INCISO B), FRACCIÓN VII Y ADICIÓN DE UN INCISO F) AL ARTÍCULO 33**, razón por la cual, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61 fracción I, inciso 2 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de marzo del año que transcurre procedió a estudiar y dictaminar bajo los fundamentos y motivos que en seguida se expresan.

Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación es competente para estudiar y dictaminar las iniciativa de Reglamentos, conforme a lo establecido por el artículo 29 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con el diverso 61 fracción I, inciso 2 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Las atribuciones de los regidores integrantes de la Comisión de Servicios Público del Republicano Ayuntamiento, se encuentran contenidas en el artículo 71 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Analizado el documento que contiene la iniciativa de referencia, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación encuentra, que se ajusta cabalmente a los requisitos establecidos por el artículo 72 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuyo texto es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

disponen la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La administración pública se encuentra en constante evolución derivado de la incorporación de los avances de la ciencia y la tecnología, así como de la necesidad de atender nuevos retos y desafíos de una sociedad cada vez más participativa, exigente y plural.

Ante esta situación, el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Para el caso que nos ocupa, la Comisión de Servicios Públicos del Republicano Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2011, analizó la conveniencia de solicitar la reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal a efecto de precisar en la normatividad municipal que a la Secretaría de Obras Públicas le compete la realización de obra pública nueva y a la Secretaría de Servicios Públicos le corresponde la conservación y mantenimiento de la infraestructura pública existente, independientemente del tipo y monto de las inversiones.

En virtud de lo anterior, se propone modificar el artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, para definir que la Secretaría de Obras Públicas se encargará de planear, diseñar, programar, presupuestar, contratar, ejecutar, modificar y controlar todo lo referente a la obra pública nueva que se realizará en el municipio.

Asimismo, se propone modificar el primer párrafo del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, para definir que la Secretaría de Servicios Públicos será la encargada de realizar el mantenimiento y conservación de la obra pública que realice la administración municipal.

En el mismo artículo 33, se propone modificar la fracción VII del inciso B), para establecer de forma clara que la Secretaría de Servicios Públicos será la encargada del mantenimiento y conservación de la infraestructura pluvial.

Por otro lado, proponemos la adición de un inciso F) con IV fracciones al mismo numeral 33 a fin de facultar a la Secretaría de Servicios Públicos a contratar obras de mantenimiento y conservación de la infraestructura pública municipal.

Siendo un propósito fundamental que motiva la presente iniciativa el lograr la máxima eficiencia y eficacia en el ejercicio de la función pública para beneficio general de la comunidad, lo cual se propone fortalecer a través de la especialización por materia de las dependencias indicadas.

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 32.- La Secretaría de Obras Públicas es la Dependencia encargada de planear, diseñar, programar, presupuestar, contratar, ejecutar, modificar y controlar la obra pública, ya sea promovida por la Administración Municipal, por los vecinos, por cooperación o con el apoyo del Gobierno del Estado de Nuevo León, o por la Federación, así como los programas de obra social que dicte la Administración Municipal. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A) De Planeación y Promoción de Obras</p> <p>I.- Recibir, registrar, atender y dar seguimiento a las peticiones de obra pública gestionadas ante esta Secretaría;</p> <p>II.- Consensar con la población las obras y acciones a realizar en beneficio de la comunidad;</p> <p>III.- Elaborar propuestas de obras a ejecutar de acuerdo al impacto social de las mismas;</p> <p>IV.- Promover y gestionar ante instancias gubernamentales, paraestatales o particulares, toda obra pública a realizar en el Municipio;</p> <p>V.- Ejercer la Promoción Social del programa de obra del Ramo 33 Fondo III y IV,</p>	<p>ARTICULO 32.- La Secretaría de Obras Públicas es la Dependencia encargada de planear, diseñar, programar, presupuestar, contratar, ejecutar, modificar y controlar la obra pública nueva, ya sea promovida por la Administración Municipal, por los vecinos, por cooperación o con el apoyo del Gobierno del Estado de Nuevo León, o por la Federación, así como los programas de obra social que dicte la Administración Municipal. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A) ...</p> <p>I.- ...;</p> <p>II.- ...;</p> <p>III.- ...;</p> <p>IV.- ...;</p> <p>V.- ...;</p> <p>VI.- ...;</p>

<p>para la formación de comités comunitarios;</p> <p>VI.- Promover, coordinar y participar con la comunidad y con la Dirección de Ingresos, en la modalidad y forma para la recuperación de recursos de las obras por cooperación, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales vigentes;</p> <p>VII.- Elaborar programas y políticas de apoyo para la obtención y asignación de recursos para la ejecución de la obra pública; y,</p> <p>VIII.- Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y rehabilitación de las obras públicas.</p>	<p>VII.- ...; y,</p> <p>VIII.- ...</p> <p>B) ...</p> <p>I.- ...;</p> <p>II.- ...;</p> <p>III.- Llevar a cabo los concursos y la adjudicación de la obra, vigilando el cumplimiento de la Reglamentación Municipal aplicable, la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;</p> <p>IV.- ...;</p> <p>V.- ...;</p> <p>VI.- ...; y,</p> <p>VII.- ...</p>
<p>B) De Contratación</p> <p>I.- Gestionar ante las Dependencias correspondientes, los recursos necesarios para la realización de todas y cada una de las obras;</p> <p>II.- Expedir las bases a que deben ajustarse las obras públicas, ya sea la contratación directa o convocar cuando así se requiera, a concurso para la adjudicación de los contratos de obra y vigilar el cumplimiento de los mismos;</p> <p>III.- Llevar a cabo los concursos y la adjudicación de la obra, vigilando el cumplimiento de la Reglamentación Municipal aplicable, la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;</p> <p>IV.- Llevar un control físico y financiero de las obras</p>	<p>C) ...</p> <p>I.- ...;</p>

<p>ejecutadas por el Municipio, así como un expediente técnico-financiero de cada obra contratada;</p> <p>V.- Realizar el finiquito de los contratos de obra pública celebrados con los contratistas y demás Dependencias involucradas, elaborando las actas respectivas;</p> <p>VI.- Revisar y entregar la obra pública terminada a la Dependencia solicitante; y,</p> <p>VII.- Apoyar normativamente con opiniones y sugerencias a todas aquellas Dependencias que lo soliciten.</p>	<p>II.- ...;</p> <p>III.- ...;</p>
<p>C) De Construcción</p> <p>I.- Elaborar los anteproyectos y proyectos de obra pública derivados de las necesidades que se detecten, así como la solicitada por los vecinos;</p> <p>II.- Elaborar los diseños conceptuales, ingenierías básicas, anteproyectos, estudios de ingeniería, de detalle, proyecto ejecutivo y presupuestos para la construcción de obras públicas solicitadas por la Administración Pública Municipal o los vecinos;</p> <p>III.- Ejecutar y supervisar la construcción o rehabilitación de la obra pública Municipal propuesta por la Administración Pública Municipal o los vecinos, así como aquellas del Estado o la Federación que le sean asignadas, así como las ejecutadas directamente por éstos, dando seguimiento a los programas de construcción y erogaciones presupuestales, establecidos en los contratos</p>	<p>IV.-;</p> <p>V.- ...;</p> <p>VI.- ...; y,</p> <p>VII.- ...</p> <p>D).-:</p> <p>I.- ...; e</p> <p>II.- ..;</p> <p>....</p>

<p>de obra respectivos, así como el cumplimiento en la calidad de los materiales y de las normas de construcción;</p> <p>IV.- Llevar a cabo el control de archivo técnico y estadístico de planos, obras y en general, de todas las actividades relacionadas con las obras públicas del Municipio, incluyendo los convenios que se realicen con otras instituciones o particulares;</p> <p>V.- Participar en la elaboración o coordinación de los proyectos de ampliación, rehabilitación, mantenimiento o introducción de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, gas, energía, alumbrado, telefonía, así como de otra naturaleza;</p> <p>VI.- Inspeccionar las obras públicas que se estén realizando en el Municipio para que éstas cumplan con los lineamientos aplicables a cada obra autorizada, con el fin de evitar efectos adversos para la comunidad; y,</p> <p>VII.- Vigilar el finiquito de los contratos de obra pública celebrados con los contratistas y demás Dependencias involucradas, elaborando las actas respectivas.</p> <p>D).- De Infraestructura Vial:</p> <p>I.- Construir vialidades; e</p> <p>II.- Instalación del equipamiento vial;</p> <p>Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Obras Públicas, su titular se auxiliará directamente con las siguientes Direcciones: Dirección de Planeación de Obras y Atención Ciudadana,</p>	<p>Artículo 33.- La Secretaría de Servicios Públicos es la Dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios que, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia le competen, mediante el uso procedimientos establecidos con la más alta tecnología y personal capacitado, así como realizar el mantenimiento y conservación de la obra pública municipal. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A)</p> <p>I.-</p> <p>II.-</p>
--	--

<p>Dirección de Proyectos, Dirección de Contratación, Dirección de Construcción y demás unidades administrativas que resulten necesarias.</p>	<p>B) I.-</p>
<p>ARTÍCULO 33.- La Secretaría de Servicios Públicos es la Dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios que, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia le competen, mediante el uso procedimientos establecidos con la más alta tecnología y personal capacitado. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, así como las que a continuación se establecen:</p>	<p>II.- ... III.-</p>
<p>A) De Imagen Urbana I.- Realizar el servicio de limpieza de plazas, parques y jardines Municipales, así como el de avenidas, calles, pasos peatonales, pasos a desnivel y calles, que por tener camellones no corresponda limpiar a los propietarios que por su importancia ameriten ser limpiadas por personal Municipal; y, II.- Construir, conservar y mantener los parques, plazas y jardines propiedad del Municipio, así como detectar nuevas áreas de oportunidad para desarrollarlas y rehabilitarlas integralmente, dentro de las posibilidades económicas del Municipio.</p>	<p>IV.- V.- VI.-</p>
<p>B) De Operación I.- Llevar a cabo la recolección de basura domiciliaria programando rutas y horarios para la</p>	<p>VII.- Realizar los trabajos de mantenimiento y</p>

<p>recolección efectiva y adecuada, y confinar dicha basura de la forma ambiental más conveniente posible;</p> <p>II.- Administrar y prestar el servicio de recolección de basura comercial de acuerdo a la capacidad instalada, a los establecimientos inscritos en el padrón de causantes del derecho de recolección de basura que proporcione la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a los que así lo soliciten y se encuentren al corriente de sus pagos;</p> <p>III.- Distribuir el agua potable a zonas y colonias marginadas del Municipio, que por alguna causa carezcan de ella;</p> <p>IV.- Operar y mantener los circuitos de alumbrado público instalados en el Municipio, y verificar que los consumos de energía eléctrica, presentados para su cobro por la entidad encargada, sean correctos;</p> <p>V.- Mantener la carpeta asfáltica en buen estado en las calles del Municipio, realizando el bacheo y recarpeteo necesario y levantamiento de escombros;</p> <p>VI.- Ser el vínculo de la Administración Pública Municipal con el Sistema Metropolitano de Desechos Sólidos (SIMEPRODESO), así también con diversas Dependencias y Organismos Públicos y empresas particulares que, por la naturaleza de sus funciones, atribuciones o prestación de servicios, mantengan relación con las atribuciones y responsabilidades de la Secretaría de Servicios Públicos;</p>	<p>conservación de la infraestructura pluvial municipal, así como mantener los ductos y rejillas del drenaje pluvial limpios y libres de desechos;</p> <p>VIII.-</p> <p>IX.-</p> <p>X.-</p> <p>XI.-</p> <p>XII.-</p> <p>XIII.-</p> <p>XIV.-</p> <p>XV.-</p> <p>XVI.-</p>
---	---

<p>VII.- Mantener los ductos y rejillas del drenaje pluvial limpios y libres de desechos;</p> <p>VIII.- Dar mantenimiento en forma periódica a juegos infantiles, canchas, banquetas y todo el equipamiento urbano en los parques y plazas públicas del Municipio;</p> <p>IX.- Administrar y coordinar la iluminación y decorado de las calles y edificios públicos Municipales, en las fiestas patrias, navideñas y demás actos que por su solemnidad lo ameriten;</p> <p>X.- Recoger de las áreas Municipales y vía pública acumulación de basura, basura vegetal y el producto del mantenimiento de las mismas;</p> <p>XI.- Recoger animales muertos en las vías públicas, parques y jardines Municipales o en predios particulares, mediante el cobro del servicio, esto último si los mismos tuviesen propietario;</p> <p>XII.- Apoyar con recursos humanos o materiales en situaciones de contingencias por desastres que deterioren el patrimonio Municipal y las vías públicas;</p> <p>XIII.- Promover la cultura de la limpieza a través de la difusión y aplicación del Reglamento de Limpia Municipal;</p> <p>XIV.- Dar mantenimiento y limpieza al Panteón Público Municipal;</p> <p>XV.- Realizar programas y campañas antigraffiti en coordinación con la Dirección General de Policía y San</p>	<p>C)</p> <p>I.-</p> <p>II.-</p> <p>D)</p> <p>I.-</p> <p>II.-</p> <p>III.-</p> <p>IV.-</p>
--	--

<p>Pedro Joven; y, XVI.- Las demás que sean inherentes a la adecuada, eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos del Municipio.</p> <p>C) De Servicios Generales</p> <p>I.- Conservar los edificios públicos Municipales e instalaciones en perfectas condiciones, proporcionándoles el mantenimiento adecuado en forma preventiva y correctiva; y</p> <p>II.- Proveer con equipo, instalaciones y servicios técnicos y de montaje, los eventos organizados por las diversas Dependencias Municipales.</p> <p>D) De Inspección y Vigilancia.</p> <p>I.- Autorizar la licencia y llevar un control de todo tipo de anuncios y carteleras panorámicas y similares en el territorio Municipal, apegándose para ello a la reglamentación vigente, o en su caso negar la expedición de la licencia y la instalación de anuncios. Esta facultad será también ejercida en materia Electoral, tanto en la instalación como en el retiro de la misma;</p> <p>II.- Vigilar el cumplimiento del contrato respectivo en caso de que los servicios de recolección de basura domiciliaria y comercial se concesionen, verificando la observancia del programa de rutas y horarios para la recolección efectiva y adecuada;</p> <p>III.- Dar autorización técnica y controlar el buen uso de los</p>	<p>V.-</p> <p>E)</p> <p>I.-</p> <p>II.-</p> <p>III.-</p> <p>IV.-</p> <p>F) De contratación de obras de mantenimiento y conservación de la infraestructura pública municipal:</p> <p>I.- Expedir las bases a que deben ajustarse las obras de mantenimiento y conservación de la infraestructura pública municipal, ya sea la contratación directa o convocar cuando así se requiera, a concurso para la adjudicación de los contratos de obra y vigilar el cumplimiento de los</p>
--	--

<p>permisos para la rotura de pavimentos en la introducción de servicios requeridos para la población y vigilar y supervisar que quienes soliciten el permiso, restituyan los pavimentos a su condición original;</p> <p>IV.- Llevar a cabo las inspecciones y en su caso, aplicar las sanciones que correspondan, por la vigilancia del Reglamento de Anuncios y del Reglamento para el uso y preservación de calzadas, parques y plazas; y,</p> <p>V.- Vigilar el cumplimiento de la obligación que tienen los propietarios de predios baldíos para que efectúen el desmonte, deshierbe o limpieza de su inmueble, requiriendo a los propietarios o poseedores para que realicen la limpieza de los predios cuando provoquen condiciones de insalubridad o inseguridad, o en su caso, efectuar el servicio de desmonte, deshierbe o limpieza de predios baldíos, con cargo a sus respectivos propietarios.</p>	<p>mismos;</p> <p>II.- Llevar a cabo los concursos y la adjudicación de las obras de mantenimiento y conservación de la infraestructura pública municipal, observando el cumplimiento de la legislación aplicable;</p> <p>III.- Llevar un control físico y financiero de las obras de mantenimiento y conservación de la infraestructura pública municipal que ejecute, así como un expediente técnico-financiero de cada obra contratada; y</p> <p>IV.- Realizar el finiquito de los contratos de obra de mantenimiento y conservación de la infraestructura pública municipal celebrados con los contratistas y demás Dependencias involucradas, elaborando las actas respectivas.</p>
<p>E) De Infraestructura Vial:</p> <p>I.- Instalar, rehabilitar y mantener la señalización y nomenclatura de calles y avenidas;</p> <p>II.- Mantenimiento del equipamiento vial,</p> <p>III.- Dar mantenimiento a cordones, barreras, defensas metálicas; y,</p> <p>IV.- Evaluar daños a la propiedad municipal.</p>	<p>.....</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>Artículo Primero.- Las presentes reformas por modificación y adición al Reglamento de Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.</p>

<p>Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Servicios Públicos, su titular se auxiliará directamente con las siguientes Direcciones: Dirección de Infraestructura, Dirección de Imagen Urbana, Dirección Operativa, Dirección Técnica y demás unidades administrativas que resulten necesarias.</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>Artículo Primero.- Las presentes reformas por modificación, adición y derogación al Reglamento de</p>	<p>Artículo Segundo.-</p> <p>Artículo Tercero.-</p> <p>Artículo Cuarto.-</p> <p>Artículo Quinto.-</p> <p>Artículo Sexto.- ...</p> <p>Artículo Séptimo.-</p> <p>Artículo Octavo.-</p>
---	--

<p>Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.</p> <p>Artículo Segundo.-</p> <p>Artículo Tercero.-</p> <p>Artículo Cuarto.-</p> <p>Artículo Quinto.-</p> <p>Artículo Sexto.- ...</p> <p>Artículo Séptimo.- Hasta en tanto no sea reformado el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, será la autoridad competente para aplicar dicho reglamento con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, hoy Secretaría de Control Urbano.</p> <p>Artículo Octavo.- Hasta en tanto no sea reformado el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, las referencias que en este citado Reglamento se hagan a la Secretaría de Servicios Administrativos, deberán entenderse hechas a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.</p>	
--	--

En consideración a lo anteriormente expresado y fundado se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR**

MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32, POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO, MODIFICACIÓN DEL INCISO B), FRACCIÓN VII Y ADICIÓN DE UN INCISO F) AL ARTÍCULO 33, por un término de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Ingeniero Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal y al C. Licenciado Roberto Ugo Ruiz Cortes, Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 30 de Marzo de 2011.
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN. DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE, A FAVOR. C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO, A FAVOR. C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL, AUSENTE.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 6-SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DE LA CONSULTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

GACETA MUNICIPAL No. 139. ABRIL 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

SESIÓN EXTRAORDINARIA 05 DE ABRIL DE 2011

1.-Orden del día programado para esta Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria del mes de abril de 2011, en los términos anteriormente expuestos. ¿los que estén a favor? son 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de dictamen que presenta la Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento integrada para resolver sobre el Contrato de Arrastre y Custodia de Vehículos para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento integrada para resolver sobre el contrato de arrastre y custodia de vehículos para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativo a la “Propuesta de prorrogar hasta el día 31-treinta y uno de Mayo de 2011-dos mil once, la vigencia del Contrato Administrativo que contiene Título de Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos celebrado en fecha 11 de Marzo de 2008 entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la persona moral denominada Garage y Talleres, S. de R.L. de C.V.; ello para el efecto de que la Dirección de Adquisiciones esté en aptitud de llevar a cabo el procedimiento legal necesario para concesionar dicho servicio de arrastre y custodia de vehículos, así como Bases Generales a las que se deberá someter el procedimiento de concesión” en los términos expuestos, y con los comentarios vertidos por el Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez, respecto al acuerdo número 1, con la palabra esta, “acuerdo por cuerpo”, los comentarios hechos por la Regidora, C. Silvia Gabriela Villarreal De La Garza en el anexo I, la base número 4, inciso J y el comentario hecho por el Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar sobre el tema de la doble caja, ¿no sé nos pasa ninguno?, muy bien, la antigüedad de los modelos que es el acuerdo número 3, anexo III, punto III en el tema de grúas, muy bien, ¿los que estén a favor, son 11 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba entonces por unanimidad.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
06 DE ABRIL DE 2011**

1.-Orden del día programado para esta Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria del mes de abril de 2011, en los términos anteriormente expuestos, ¿los que estén a favor? Son 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

3.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo a la Autorización para que la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, lleve a cabo el Procedimiento de Licitación correspondiente, para la Contratación mediante la Figura de Arrendamiento Puro de 4- Unidades Blindadas que cumplan con la Norma Oficial Mexicana, NOM SCFI (MEX) y mismas que solicita la Secretaría de Seguridad Municipal, en los términos expuestos, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor con 1 abstención.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
06 DE ABRIL DE 2011**

1.-Orden del día programado para esta Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del mes de abril de 2011, en los términos anteriormente expuestos, ¿los que estén a favor? Son 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor se aprueba por unanimidad.

3.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo a la Autorización para que la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, lleve a cabo el Procedimiento de Licitación correspondiente, para la Contratación mediante la Figura de Arrendamiento Puro de 13-Trece Unidades, que solicitara la Secretaría de Servicios Públicos Municipal, por un período de 36 Meses, en los términos expuestos, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba entonces por unanimidad.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
08 DE ABRIL DE 2011**

1.-Orden del día programado para esta Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria del mes de abril en los términos expuestos así como que dicha Sesión sea de Carácter Privada, ¿los que estén a favor?, con 11 votos a favor, se aprueba pro unanimidad.

2.-Aprobación que en virtud del carácter de Sesión Privada solamente se encuentre presente en este recinto el personal de apoyo adscrito a la Dirección de Gobierno, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Comunicación Social y Oficina de Síndicos y Regidores, ¿los que estén a favor?, con 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Aprobación que el Síndico Segundo Lic. Hiram Luis De León Rodríguez ratifique ante el Ministerio Público la denuncia penal interpuesta previamente por el C. Presidente Municipal relacionada con el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León y el resto de los actos realizados por el Alcalde de San Pedro. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 12 DE ABRIL DE 2011

1.-Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de abril de 2011, en los términos anteriormente expuestos, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad, son 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 52 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 5 de abril de 2011, ¿Los que estén a favor?, son 13 votos a favor.

3.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 53 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 6 de abril de 2011, ¿Los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 10 votos a favor, 2 abstenciones, y 1 ausencia, no son 2 abstenciones y 1 ausencia, se aprueba entonces por unanimidad.

4.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 54 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 6 de abril de 2011, ¿Los que estén a favor?, son 10 votos a favor ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 10 votos a favor, 2 abstenciones y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

5.-Solicitud de aplazar la aprobación del acta número 38 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 5 y 6 de abril de 2011 y del acta número 55 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 8 de abril de 2011, ¿Los que estén a favor? ¿Los que estén a favor?, son 11 votos a favor ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 11 votos a favor, 1 abstenciones y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

6.-Solicitud de intervenir en este punto y en el resto de la sesión en caso de que se llegara a requerir el C. Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Alejandro López Valdés, ¿los que estén a favor de ello?, se aprueba entonces por unanimidad. Adelante Licenciado.

7.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, ¿Los que estén a favor? Son 9 votos a favor con 4 ausencias, se aprueba entonces por unanimidad.

8.-Solicitud de cederle el uso de la palabra al personal de Patrimonio, yo tengo que someterlo a consideración de ustedes, los que estén a favor de la intervención del personal de patrimonio manifestarlo de la forma acostumbrada ¿los que estén a favor?, tiene el uso de la palabra entonces el Lic. José Chávez, adelante.

9.-Propuesta es retirada de este asunto, yo tengo que considerar que, someterlo a consideración de ustedes, los que estén a favor de retirar este asunto manifestarlo de la forma acostumbrada, son 10 votos a favor con 3 ausencias, se retira el asunto.

10.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano, ¿los que estén a favor? son 10 votos a favor con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

11.-Propuesta de la presidenta de la comisión de control urbano, de retirar este asunto, someto a consideración de la mesa hacer lo procedente. ¿Los que estén a favor?, son 10 votos a favor con 3 ausencias, entonces el asunto se retira.

12.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número CLC 20182/2010, en los términos expuestos, ¿Los que estén a favor?, son 10 votos a favor y 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

13.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número CLC 20184/2010, en los términos expuestos, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

14.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número CLC 20425/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor?, son 9 votos a favor con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

15.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número CLC 20430/2011, en los términos expuestos, Los que estén a favor, son 9 votos a favor con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

16.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número CLC 20542/2011, en los términos expuestos, ¿Los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? 9 votos a favor una abstención y 3 ausencias, se aprueba entonces por unanimidad, es en contra ¡Perdónenme! ¡Perdónenme! Pensé que era abstención, muy bien se aprueba entonces por mayoría.

17.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número SFR 20450/2011, en los términos expuestos, ¿Los que estén a favor?, ¿en contra? 8 votos a favor, 1 en contra, ¿abstenciones? 4 ausencias, 8 votos a favor y 1 voto en contra, se aprueba por mayoría.

18.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número PE 20150/2010, en los términos expuestos, ¿Los que estén a favor?, son 9 votos a favor, ¿en contra? 1 voto en contra, 3 ausencias, se aprueba por mayoría.

19.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número UE 20137/2010, en los términos expuestos, ¿los que estén a favor? 8 votos a favor, ¿en contra? 1 voto en contra y 4 ausencias, se aprueba por mayoría.

20.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número US 20585/2011, en los términos expuestos, ¿Los que estén a favor?, son 10 votos a favor, ¿en contra? 1 voto en contra y 2 ausencias, se aprueba por mayoría.

21.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al expediente administrativo número US 20631/2011, en los términos expuestos, ¿Los que estén a

favor? Son 9 votos a favor ¿en contra? 2 votos en contra, 3 ausencias, se aprueba por mayoría.

22.-Dictamen que presenta la Comisión de Obras Públicas. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor?, estamos votando, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad

23.-Dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas relativo al Proyecto de Obras a realizar con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, en los términos expuestos, ¿Los que estén a favor?, son 10 votos a favor con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

24.-Solicitud de la suspensión de esta sesión a no ser que por mayoría de votos se decida por los miembros de este Ayuntamiento continuarla hasta agotar los asuntos a tratar, está a su consideración. Los que voten por prolongar la sesión hasta agotar los asuntos, manifestarlo de la forma acostumbrada, continuamos entonces con la sesión.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12-DOCE DE ABRIL DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.
P r e s e n t e.

A los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, nos fue turnado por el Arq. Armando Leal Pedraza Secretario de Obras Públicas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Proyecto de Obras a Realizar con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, Para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

RESULTANDO:

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas por medio del presente, ponemos a consideración de éste Órgano Colegiado Dictamen relativo al Proyecto de Obras a Realizar con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, Para el Ejercicio Fiscal 2011; teniendo como fundamento los siguientes hechos y consideraciones de orden legal:

PRIMERO.- Que el Municipio está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, emitió Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del ramo 33, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 28-veintiocho de Enero de 2011-dos mil once.

TERCERO.- Que las aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ramo 33, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, solo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas e inversiones, que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable y alcantarillado; drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales; e infraestructura productiva rural, señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Que el cálculo de la fórmula para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ramo 33, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, se determina de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se establece la fórmula aplicable para la distribución de este Fondo entre los Municipios del Estado; el cálculo de la fórmula establecida en la Ley se realizó a partir de las variables contenidas en las bases de datos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 del Instituto Nacional de Estadística e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Que como resultado del cálculo de la fórmula señalada en el punto anterior, la asignación de las Aportaciones Federales previstas para el Estado de Nuevo León, respecto al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ramo 33, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León se le asignó un importe de \$5'744,488.00 (cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.), con los cuales se presenta el proyecto de la realización de 10-diez obras de las contempladas por la Ley mencionada, las cuales se describen en el ANEXO 1 el cual es parte integral del presente dictamen.

Por lo anteriormente expresado y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que esta Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para estudiar, analizar y proponer los acuerdos que corresponde tomar al Republicano Ayuntamiento en materia de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción III BIS, 61 fracción III BIS incisos 1), 2) y 3), 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 26 inciso a), fracción I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, los

ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando los servicios de obras públicas a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.

TERCERO.- Que respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, los municipios tienen como obligaciones, entre otras, el hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, procurando que las obras que se realicen con los recursos del Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable; por lo anteriormente expuesto y fundado se toma el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se APRUEBA autorizar EL PROYECTO DE OBRAS A REALIZAR CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, acorde con lo establecido en el ANEXO 1 el cual es parte integral del presente dictamen.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Gírense instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Obras Públicas se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L. 07 de Abril de 2011. LOS C. REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS. A favor, C. ARQ. DAGOBERTO EDUARDLO FLORES LOZANO, PRESIDENTE. A favor, C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO. A favor, C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, VOCAL. A favor, C. MARIA MERCEDES KONTOS FUENTES.



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE CONSTRUCCION
PRESUPUESTO GRUESO (ANEXO 1)

<u>OBRA:</u>	<u>PROPUESTA PRELIMINAR FONDO III RAMO 33</u>	<u>FECHA:</u>	<u>Abr-11</u>
<u>LOC.</u>	<u>SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.</u>		
<u>No.</u>	<u>CONCEPTO</u>	- - -	<u>IMPORTE</u>
<u>1.-</u>	<u>AMPLIACION DE ALTURA DE CORONA "PRESA CAPTADORA SOBRE CALLE AZUFRE", CALLE URANIO Y PLATINO, COL. SAN PEDRO 400, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.</u>		<u>484,689.79</u>
<u>2.-</u>	<u>RECONSTRUCCION DE CANCHA BASQUET, ESTACIONAMIENTO EN CALLE AZUFRE, CALLE URANIO Y ALUMINIO, COL. SAN PEDRO 400, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.</u>		<u>906,085.14</u>
<u>3.-</u>	<u>CANCHA DE FUT RAPIDO EN EL PARQUE "EL POZO", CALLE URANIO Y PLATINO, COL. SAN PEDRO 400, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.</u>	-	<u>483,884.73</u>
<u>4.-</u>	<u>CONSTRUCCION DE SALONES (TALLERES DE MECANICA Y ELECTRICIDAD) "SAN PEDRO JOVEN", COL. SAN PEDRO 400, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.</u>	-	<u>1,592,753.46</u>
<u>5.-</u>	<u>CONSTRUCCION DE VIGA PARA SALVAR CLARO EN SALON REVOLUCION III, CALLE PLAN DE GUADALUPE Y AQUILES SERDAN, COL. REVOLUCION III, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.</u>	-	<u>255,222.82</u>
<u>6.-</u>	<u>REHABILITACION DE CENTRO DIF, CALLE ENRIQUE HERRERA Y COAHUILA, COL. CANTERAS, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.</u>	-	<u>549,919.95</u>
<u>7.-</u>	<u>REHABILITACION DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN CALLE FIERRO DE CALLE CRISTAL A CALLE COBALTO, COL. SAN PEDRO 400, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.</u>	-	<u>488,930.57</u>
<u>8.-</u>	<u>REHABILITACIÓN DE DISPENSARIO, CALLE COBALTO Y PLATINO, COL. SAN PEDRO 400</u>	-	<u>279,624.43</u>
<u>9.-</u>	<u>REHABILITACIÓN DE CENDI II, CALLE POTASIO Y DIVISIÓN DEL NORTE, COL. REVOLUCIÓN III, SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON</u>		<u>463,832.59</u>

<u>10.-</u>	<u>REHABILITACION DE ESTANCIA INFANTIL, CALLE PLATINO Y PRIVADA PLATINO, COL. SAN PEDRO 400, SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON</u>	<u>239,544.52</u>
-------------	---	-------------------

TOTAL:

5,744,488.00

ANEXO 1"

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 13-TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE OBRAS A REALIZAR CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 201

SESIÓN EXTRAORDINARIA 13 DE ABRIL DE 2011

1.-Orden del día programado para esta Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria del mes de abril de 2011, en los términos anteriormente expuestos, son 9 votos a favor se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, son 13 votos a favor, se aprueba entonces por unanimidad.

3.-Votación de la INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, sea de manera económica. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, son 13 votos a favor se aprueba por unanimidad.

4.-Aprobación en lo general salvo la reserva de los artículos 3, 11, 45, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 56, 59, 66, 86, 89, 90, 91, 93, 98, 22, 26 y 68 la INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN contenida en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. Son 13 votos a favor se aprueba por unanimidad.

5.-Propuesta consistente en insertar en la fracción 11 del artículo 11 después del punto y coma en especial, verificar la información proporcionada por aquellos que soliciten su registro de proveedor del Municipio, ¿los que estén a favor? Por 13 votos se aprueba por unanimidad.

6.-Solicitud de darle el uso de la palabra la Directora de Adquisiciones, Gilda Guajardo, adelante Licenciada, en el micrófono para que nos escuchen en internet.

7.-Propuesta entonces hecha por el Regidor Hernán García Corral de agregar al artículo 45 una fracción segunda: en el caso de personas morales proporcionar información verídica y actual sobre los accionistas que poseen el 10% o más de las acciones así como de su cuerpo directivo, respetando las leyes de la materia. Yo tengo que someter a votación de todos modos la propuesta, así que los que estén a favor de la propuesta favor de manifestar de la forma acostumbrada. ¿En contra?, ¿Abstenciones? Ocho votos en contra, dos abstenciones, un voto a favor. Es que tengo que ponerlo. Nueve votos en contra, Uno a favor y dos abstenciones, con una ausencia entonces se rechaza esta incorporación.

8.-Propuesta consiste en insertar en el texto del artículo cuarenta y nueve en la fracción segunda, tratándose al final de la fracción segunda, tratándose de equipos de alta tecnología deberán ser proveedores especializados en la materia, se somete a consideración de ustedes los que estén a favor manifestarlo de la forma acostumbrada, son 10 votos a favor con tres ausencias se aprueba entonces por unanimidad y pasamos entonces al siguiente artículo, bueno, cuarenta y nueve siguiente fracción.

9.-Propuesta es suplir apartado por capítulo para que quede el artículo cincuenta y nueve: el titular de la dependencia solicitante deberá asistir a la junta de aclaraciones y a todas las reuniones que se realicen relacionadas con los procedimientos adquisitivos a que se refiere este capítulo. Se somete a consideración de ustedes los que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, son once votos a favor con dos ausencias, se aprueba por unanimidad,

10.-Propuesta del Regidor Hernán García Corral de agregar en la fracción sexta la frase o no mantener actualizada dolosamente la misma, los que estén a favor, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, uno, dos, tres cuatro, cinco, seis, siete votos a favor, ocho votos a favor, ¿En contra? Nueve votos a favor, dos votos en contra. Bueno, se aprueba entonces por. Muy bien, votamos entonces los que estén a favor de agregar esta línea de no mantener actualizada dolosamente la misma, manifestarlo de la forma acostumbrada levantando bien la mano por favor los que estén a favor. Uno, dos, tres cuatro, cinco, seis, siete, siete, votos a favor, ¿En contra? No, no, alcanza los diez votos.

11.-Aprobación en lo general y en lo particular el dictamen de la Comisión de Gobierno y Reglamentación relativa a la iniciativa de reformas al reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos acordados. Sí, Síndico Hiram.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA QUINCUGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13-TRECE DE ABRIL DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de los “CONSIDERANDOS” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Extraordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 28 de febrero de 2011, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 2 de marzo del año 2011, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 28, como en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 17 de marzo del año en curso (2011).

Durante el plazo de la consulta se presentaron propuestas por parte del Sindico Primero Ramiro Contreras Gutiérrez, de los C.C. Regidores Sylvia Gabriela Villarreal de la Garza, Hernán Javier García Corral Ferrigno, Dagoberto Eduardo Flores Lozano; de diversos Servidores Públicos y de una ciudadana, las cuales fueron tomadas en consideración por esta Comisión y las conducentes se encuentran plasmadas en el texto del documento que hoy se propone a este Honorable Cabildo, en la inteligencia de que se realizó una última sesión de consulta con diversos regidores y síndicos antes de la elaboración final del presente dictamen. En razón de lo anterior se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En fecha 8 de febrero del año en curso, a los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, nos fue turnada por parte de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, promovida por el Ingeniero Mauricio Fernández Garza, en su carácter de Presidente Municipal, razón por la cual, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61 fracción I, inciso 2 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de febrero del año que transcurre procedió a estudiar y dictaminar bajo los fundamentos y motivos que en seguida se expresan.

Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación es competente para estudiar y dictaminar las iniciativa de Reglamentos, conforme a lo establecido por el artículo 29 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con el diverso 61 fracción I, inciso 2 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Las atribuciones del Ingeniero Mauricio Fernández Garza para promover iniciativas de Reglamentos, en su carácter de primer edil, se encuentran contenidas en el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y 71 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Analizado el documento que contiene la iniciativa de referencia, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación encuentra, que se ajusta cabalmente a los requisitos establecidos por el artículo 72 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuyo texto es el siguiente:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, disponen la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La administración pública se encuentra en constante evolución derivado de la incorporación de los avances de la ciencia y la tecnología, así como de la necesidad de atender nuevos retos y desafíos de una sociedad cada vez más participativa y plural.

Ante esta situación, el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Un propósito esencial del bien común como causa final del Municipio, se realiza en la aplicación y ejercicio ponderado del presupuesto de egresos, al momento de adquirir los insumos que la administración pública requiere para su operación y funcionamiento.

En la búsqueda de formulas para lograr este objetivo, se han creado instrumentos como: la rendición de cuentas, la aprobación de leyes en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, el incremento de las penas a los delitos cometidos por los servidores públicos, la creación de órganos autónomos dotados de atribuciones para auditar la aplicación de los recursos fiscales y la legalidad de los procesos que les son inherentes, la calificación de públicos a los documentos derivados del ejercicio de función pública y el deber de proporcionarlos a los ciudadanos que los soliciten, la obligación de publicar dichos documentos en las páginas de Internet gubernamentales.

En este orden de ideas y con el afán de complementar los mecanismos de control para aplicarlos al ejercicio presupuestal, el Ingeniero Mauricio Fernández Garza, en su carácter de titular de la administración pública municipal, ha presentado una iniciativa de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que como principio fundamental sujeta la actuación de la administración al escrutinio directo de la ciudadanía, proponiendo la incorporación de Contralores Ciudadanos al Comité de Adquisiciones, de tal forma que tengan la oportunidad y la facultad de presenciar y emitir opiniones respecto a todos los procesos adquisitivos municipales.

En la iniciativa se propone que seis ciudadanos vecinos del Municipio se incorporen como integrantes del Comité de Adquisiciones.

La iniciativa considera de trascendental importancia la forma en que los Contralores Ciudadanos deben ser electos, cuidando con rigor que dicha decisión quede bajo el control de la ciudadanía en los términos del Título Cuarto de la iniciativa de Reglamento.

Resulta evidente que los avances tecnológicos y la interrelación de las comunidades, requieren ajustar las normas jurídicas que regulan las relaciones vecinales y las atribuciones de la autoridad para atender con eficiencia y eficacia sus requerimientos; razón por la cual, la iniciativa presentada por el Ingeniero Mauricio Fernández Garza, en su carácter de Presidente Municipal, propone una nueva estructura para el Reglamento referido, ubicando en un orden lógico las instituciones que lo integran, superando las modificaciones parciales que ha sufrido con el transcurso del tiempo.

Así mismo, la iniciativa hace corrección a la denominación de las dependencias municipales, para lograr su adecuación al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Además se regula con detalle el procedimiento del medio de impugnación para combatir las determinaciones de la autoridad.

Se incorpora un Título relativo a las infracciones y sanciones.

En lo general, la iniciativa busca simplificar los procedimientos adquisitivos, siguiendo los postulados de la Ley para la Mejora Regulatoria de reciente vigencia en el Estado de Nuevo León.

La propuesta guarda relación con el objetivo, estrategia y programas siguientes del Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012:

Objetivo:

4. Blindar a San Pedro Garza García con un Gobierno Eficiente.

Estrategia:

4.1. Promover el ejercicio ordenado y eficiente de las finanzas públicas del municipio, a efecto de dar al gasto una orientación basada en la rentabilidad social.

Programa de Acción:

4.1.7. Cuidaremos que, todo recurso invertido, sea debidamente fiscalizado y obedezca, prioritariamente, a necesidades sociales.

Estrategia:

4.2. Ofrecer un buen gobierno a través de la operación de una administración eficiente y profesional.

Programa o Acción:

4.2.7. Elaboraremos los reglamentos, de los cuales carezca la administración, para dar respuesta a la dinámica social y a las necesidades de las dependencias y/o unidades administrativas.

Cabe señalar que el vigente reglamento municipal de adquisiciones data de 1999, en su tiempo fue un avance muy importante ya que el municipio carecía de normatividad en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a su consideración la siguiente iniciativa de:

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

INDICE

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO PRIMERO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
CAPÍTULO TERCERO
DE LAS SESIONES

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS CONTRALORES CIUDADANOS DE LAS ADQUISICIONES

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO
DEL REGISTRO DE PROVEEDORES

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS
CAPÍTULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR
ESCRITO
CAPÍTULO TERCERO
DE LOS PROCEDIMIENTOS EN ADJUDICACIÓN POR CONCURSO O
SUBASTA POR INVITACIÓN O POR LICITACIÓN PÚBLICA
CAPÍTULO CUARTO
DE LAS SUBASTAS ELECTRÓNICAS

TÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS GARANTÍAS

TÍTULO OCTAVO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS INFRACCIONES
SECCIÓN PRIMERA
DE LAS INFRACCIONES IMPUTABLES A LOS PROVEEDORES
SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS INFRACCIONES IMPUTABLES A LOS SERVIDORES
PÚBLICOS
CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS SANCIONES

TÍTULO NOVENO

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA RESICIÓN ADMINISTRATIVA

TÍTULO DÉCIMO

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA IMPUGNACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

TRANSITORIOS

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, su objeto es regular el procedimiento para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, así como la contratación de servicios requeridos para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden al Gobierno y Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ARTÍCULO 2.- Los procedimientos de adquisiciones deberán regirse por los principios de legalidad, simplificación, economía, transparencia, honestidad e imparcialidad.

ARTÍCULO 3.- La adquisición y arrendamiento de bienes muebles o inmuebles requerirá la autorización previa de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 4.- Quedan sujetos al presente Reglamento los servicios relacionados con la instalación, remodelación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como los contratados en arrendamiento por éste.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Adquisiciones: La compra o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles y la contratación de servicios;
- II. Bases: Documento emitido por la Secretaría en los términos del artículo 52 de este Reglamento;
- III. Comité: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios;
- IV. Contraloría: La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal;
- V. Contraseña: Clave de acceso del proveedor a la cuenta del sistema de subastas electrónicas;
- VI. Cuenta: Identificación electrónica única en el Registro de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones;
- VII. Cuota: Salario mínimo diario ordinario general para la zona geográfica correspondiente al territorio del Municipio;
- VIII. Dependencias: Las dependencias indicadas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- IX. Municipio: Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- X. Portal: El hipervínculo <http://esubastas.sanpedro.gob.mx>;

- XI. Proveedor: Persona física o moral que esté en disposición de suministrar las adquisiciones requeridas por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XII. Secretaría: La Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XIII. Subasta: Procedimiento opcional para la adjudicación de adquisiciones;
- XIV. Subasta Electrónica: Procedimiento para realizar adquisiciones mediante el procedimiento de subasta a través de la red mundial de información conocida como Internet;
- XV. Vecino: ciudadano habitante del Municipio; y
- XVI. Usuario: Dependencia solicitante de la adquisición.

ARTÍCULO 6.- El monto de las adquisiciones no podrá fraccionarse con el propósito de sujetarlas a un procedimiento adquisitivo diverso al que corresponda de acuerdo con dicho monto.

ARTÍCULO 7.- En la determinación del monto de las adquisiciones no se tomará en cuenta el Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 8.- En todos los casos, deberán procurarse para el Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, servicio, garantía, oportunidad, financiamiento y demás beneficios pertinentes.

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 9.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, las siguientes:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Secretaría; y
- III. La Dirección de Adquisiciones.

ARTÍCULO 10.- Las autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento deberán abstenerse de solicitar cotizaciones, propuestas, expedir órdenes de compras o celebrar contratos en materia de adquisiciones con los proveedores que se encuentren bajo los siguientes supuestos:

- I. Aquéllos cuyo Registro se encuentre suspendido, cancelado o inhabilitado;
- II. Aquéllos que tengan relación con algún Servidor Público que debiendo intervenir en el proceso adquisitivo, tengan relación con los proveedores participantes que pueda generar un interés personal, familiar o de negocios, por

producir algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el Servidor Público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

- III. Aquéllos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría;
- IV. Aquéllos que se encuentren inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- V. Aquéllos que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales; además en el caso de que el domicilio fiscal que se proporcione no pueda ser comprobado o no se acredite su actualización.

Las obligaciones señaladas se solventarán mediante escrito firmado por el proveedor, en el que Bajo Protesta de Decir Verdad manifieste no encontrarse en ninguno de los anteriores supuestos.

ARTÍCULO 11.- Para el cumplimiento de los objetivos que se precisan en este Reglamento la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Tramitar las adquisiciones solicitadas por el Gobierno y la Administración Pública Municipal sujetándose a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento;
- II. Integrar y mantener actualizado el Registro de Proveedores del Municipio;
- III. Otorgar, suspender, cancelar o inhabilitar el Registro a los proveedores, en los términos de este Reglamento;
- IV. Intervenir en la recepción de las adquisiciones, así como en la verificación de sus especificaciones, precio, calidad y cantidad y en su caso, oponerse a su recepción;
- V. Procurar la simplificación de los procedimientos adquisitivos;
- VI. Aprobar los formatos requeridos para el mejor cumplimiento del presente Reglamento;
- VII. Convocar al Comité;
- VIII. Formalizar los acuerdos tomados por el Comité;
- IX. Autorizar la vigencia de los contratos de adquisiciones;
 - X. Informar a la Contraloría respecto a las irregularidades que detecte en los procesos de entrega, recepción y pago de las adquisiciones;
- XI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento; en especial, verificar la información proporcionada por aquellos que soliciten su registro de proveedor del Municipio;
- XII. Archivar la documentación que se genere en los términos de las Leyes y Reglamentos aplicables;
- XIII. Delegar las atribuciones que le otorga el presente Reglamento;

- XIV. Imponer sanciones por infracciones al presente Reglamento;
- XV. Expedir las bases que regirán las adquisiciones por concurso o subastas por invitación o por licitación pública;
- XVI. Expedir constancias de inscripción en el Registro de Proveedores; y
- XVII. Las demás que se establezcan en las Leyes y Reglamentos.

ARTÍCULO 12.- Las dependencias, en materia de adquisiciones, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Programar y solicitar con oportunidad las adquisiciones;
- II. Establecer las especificaciones técnicas, de calidad, de cantidad y de oportunidad, así como las condiciones de las adquisiciones que soliciten;
- III. Verificar y constatar que las adquisiciones solicitadas se ajustan a las especificaciones requeridas;
- IV. Informar de inmediato a la Secretaría de las irregularidades que se adviertan relativas a las especificaciones de las adquisiciones;
- V. Participar en los procedimientos necesarios para las adquisiciones y asistir a las reuniones del Comité cuando sean requeridas por la Secretaría;
- VI. Solicitar cotizaciones o estudios de mercado del producto para determinar el bien objeto a adquisición y
- VII. En general, cumplir con las resoluciones y bases que emita la Secretaría en materia de adquisiciones.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO PRIMERO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

ARTÍCULO 13.- El Comité es un organismo auxiliar de la Administración Pública Municipal, de consulta, análisis, opinión, orientación y vigilancia, con el objeto de optimizar el ejercicio presupuestal municipal y transparentar los procesos de adquisiciones.

ARTÍCULO 14.- El Comité se integrará por:

- I. El Secretario del Republicano Ayuntamiento;
- II. El Director de Adquisiciones;
- III. El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal;
- IV. El Secretario de Administración;
- V. El Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal;
- VI. El Síndico Primero del Republicano Ayuntamiento;
- VII. Un Regidor de Mayoría;
- VIII. Un Regidor de la Primera Minoría;
- IX. Un Regidor de la Segunda Minoría;

- X. El titular de la dependencia solicitante; y
- XI. Seis Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones.

En el caso de que no existan Regidores de Segunda Minoría, el Comité se integrará por dos Regidores de la Primer Minoría.

ARTÍCULO 15.- El Presidente del Comité será el titular de la Secretaría. En caso de ausencia del Presidente, el Secretario Ejecutivo presidirá la sesión.

La conducción de la sesión será a cargo del Secretario Ejecutivo.

ARTÍCULO 16.- El Secretario Ejecutivo será el Director de Adquisiciones.

ARTÍCULO 17.- Tendrán el cargo de vocales:

- I. El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal;
- II. El Secretario de Administración;
- III. El Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal;
- IV. El Síndico Primero del Republicano Ayuntamiento;
- V. El Regidor de Mayoría;
- VI. El Regidor de la Primera Minoría;
- VII. El Regidor de la Segunda Minoría, en su caso;
- VIII. El Titular de la dependencia solicitante; y
- IX. Los seis Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones.

En caso de que no existan Regidores de Segunda Minoría, los Regidores de la Primer Minoría tendrán el cargo de Vocales.

ARTÍCULO 18.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento, el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, el Secretario de la Administración, el Síndico Primero, el Regidor de Mayoría, el Regidor de la Primera Minoría, y el Regidor de la Segunda Minoría, tendrán derecho a voz y voto. En caso de empate el Secretario del Republicano Ayuntamiento resolverá lo conducente.

En el caso de que no existan Regidores de Segunda Minoría, el Comité se integrará por dos Regidores de la Primer Minoría.

ARTÍCULO 19.- El Director de Adquisiciones, el Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal, el titular de la dependencia solicitante y los seis Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones sólo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 20.- Los cargos de los integrantes del Comité serán indelegables, en cuanto respecta a servidores públicos de elección popular y contralores ciudadanos de las adquisiciones.

ARTÍCULO 21.- El Director de Adquisiciones deberá mandar publicar al menos con 24 horas de anticipación en el portal de Internet del Municipio, previo a su celebración, las órdenes del día de las sesiones del Comité.

ARTÍCULO 22.- Los integrantes del Comité deberán de excusarse de intervenir en cualquier forma en la discusión en aquellos asuntos en que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pudiera resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado o para terceros con los que tengan relaciones personales, laborales o de negocios con personas morales.

ARTÍCULO 23.- El quórum requerido para la validez de las reuniones del Comité, será de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 24.- Las juntas del Comité deberán ser públicas y transmitirse por Internet en el momento de su celebración, con las excepciones que se establezcan en las leyes o reglamentos. Las sesiones deberán ser convocadas por escrito al menos con 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 25.- Las actas del Comité deberán ser publicadas en la página de Internet del Municipio, salvo los casos de excepción que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León; las mismas deberán estar suscritas por la totalidad de los asistentes a la sesión correspondiente, haciendo constar el ejercicio de su voto y en su caso el de derecho de voz que haya efectuado.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

ARTÍCULO 26.- El Comité de Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer y emitir opinión respecto a los procedimientos que en materia de adquisiciones tramite la Administración Municipal, que excedan a 14,000 cuotas y en los relativos a las excepciones a que se refiere el artículo 49 fracciones I, III, IV, V y VI de este Reglamento;
- II. Decretar la separación de los Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones que dejen de asistir sin causa justificada a tres sesiones seguidas o cinco alternas durante un año y
- III. Conocer y emitir opinión respecto a las bases de los concursos o subastas por invitación o por licitación pública que se propongan.

ARTÍCULO 27.- El Comité deberá intervenir en los procedimientos de adquisiciones siguientes:

- I. Concurso o subasta por Invitación;
- II. Concurso o subasta por Licitación Pública; y
- III. Las adquisiciones directas por casos de excepción.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 28.- El Comité sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez al mes, para conocer y resolver los asuntos de su competencia, previa convocatoria de su Presidente o del Secretario Ejecutivo.

ARTÍCULO 29.- El Comité podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando sea convocado por su Presidente o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 30.- Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes en el acto de la votación.

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO DE LOS CONTRALORES CIUDADANOS DE LAS ADQUISICIONES

ARTÍCULO 31.- Los Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones tienen la función de observar y opinar sobre los procedimientos adquisitivos para garantizar su legalidad y transparencia en los términos de este Reglamento.

ARTÍCULO 32.- Los candidatos a Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino del Municipio con domicilio en el sector al cual pretende representar, por al menos cinco años;
- II. Estar al corriente en el pago del Impuesto Predial, en caso de ser propietarios de algún inmueble ubicado en el territorio del Municipio;
- III. No tener litigio en trámite en contra del Municipio;
- IV. No ser miembro de la directiva de algún partido político;
- V. No haber sido servidor público durante los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria;
- VI. No haber sido candidato a puesto de elección popular durante los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria;
- VII. No haber sido sentenciado por delito doloso; y
- VIII. No haber sido proveedor del Municipio en los últimos cinco años.

ARTÍCULO 33.- Los requisitos señalados se solventarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- I. Copia certificada de su Credencial para Votar con Fotografía;
- II. Comprobante de domicilio;
- III. En su caso, comprobante de estar al corriente en el pago del Impuesto Predial;
y
- IV. Manifestación por escrito, Bajo Protesta de Decir Verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos a que se refieren las fracciones III a la VIII del artículo anterior.

ARTÍCULO 34.- Los Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones serán electos conforme al siguiente procedimiento:

- I. El territorio municipal se dividirá en seis sectores conforme al acuerdo que emitirá el Presidente Municipal;
- II. Los Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones serán elegidos uno por cada sector, por los Presidentes de las Juntas de Vecinos o Asociaciones reconocidas por la autoridad municipal;
- III. El Presidente Municipal invitará a los vecinos del Municipio a proponerse como candidatos a Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones, mediante convocatoria que deberá ser publicada en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, en la Gaceta Municipal y la página de Internet <http://www.sanpedro.gob.mx>;
- IV. El registro de candidatos se hará ante la Secretaría, en los términos de la Convocatoria;
- V. La Secretaría verificará que los candidatos cumplan con los requisitos que establece el presente Reglamento y en su caso realizará la inscripción;
- VI. La Secretaría convocará a los Presidentes de las Juntas y Asociaciones de Vecinos de cada sector a una reunión, que tendrá verificativo en lugar y hora determinada, a la que asistirán los aspirantes a Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones registrados de dicho sector;
- VII. La convocatoria a la reunión deberá emitirse con diez días naturales de anticipación a la fecha en que deba celebrarse;
- VIII. Para que la reunión sea válida se requiere la presencia de más de la mitad de los Presidentes de las Juntas o Asociaciones de Vecinos convocados;
- IX. Los Presidentes de las Juntas o Asociaciones de Vecinos designarán por votación secreta y por mayoría simple a un Presidente, un Secretario y varios escrutadores encargados de desahogar la reunión del sector;
- X. En la reunión, los candidatos a Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones serán presentados a los Presidentes de las Juntas o Asociaciones de Vecinos;
- XI. Los Presidentes de las Juntas de Vecinos emitirán su voto mediante cédula en la que anotarán el nombre del elegido, que será depositada en una urna;
- XII. Los escrutadores procederán a efectuar el cómputo de votos;
- XIII. Se considerará electo al candidato que obtenga mayoría de votos, en caso de empate se realizarán las rondas de votación que sean necesarias para desempatar;

- XIV. El Secretario de la reunión deberá levantar el acta correspondiente, que será firmada por el Presidente, el Secretario y los escrutadores;
- XV. El acta acompañada de la lista de asistencia será entregada a la Secretaría;
- XVI. La Secretaría organizará y facilitará la realización de la reunión de sector; y
- XVII. Lo no previsto en la convocatoria será resuelto por la Secretaría ajustándose a los principios rectores señalados en el artículo 2 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 35.- Los Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos por un período igual.

ARTÍCULO 36.- Serán causas de separación del cargo de Contralor Ciudadano de las Adquisiciones, las siguientes:

- I. Dejar de reunir, durante el periodo de ejercicio del cargo, cualesquiera de los requisitos a que se refieren las diversas fracciones del artículo 32 del presente Reglamento; y
- II. Dejar de asistir a tres juntas del Comité en forma sucesiva o a cinco alternas durante un año, sin causa justificada.

ARTÍCULO 37.- La separación del cargo de Contralor Ciudadano de las Adquisiciones será decretada por el Comité.

ARTÍCULO 38.- La falta definitiva de cualesquiera de los Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones, deberá ser cubierta por un sustituto que deberá ejercer el cargo durante el lapso de tiempo faltante para completar el periodo para el que fue electo el sustituido.

La elección deberá hacerse mediante el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de este Reglamento.

ARTÍCULO 39.- Los Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las Juntas del Comité;
- II. Vigilar la legalidad de los procedimientos adquisitivos a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI del artículo 48 del presente Reglamento;
- III. Vigilar el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones; y
- IV. Verificar la transparencia en la contratación, recepción y utilización de los bienes y servicios adquiridos o contratados.

ARTÍCULO 40.- Los cargos de los Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones serán honoríficos.

ARTÍCULO 41.- La reelección de los Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones quedará sujeta al procedimiento que debe observarse para su elección.

**TÍTULO QUINTO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL REGISTRO DE PROVEEDORES**

ARTÍCULO 42.- Los proveedores del Municipio deberán inscribirse en el Registro de Proveedores con excepción de los siguientes casos:

- I. Que provean productos perecederos, cuando así lo amerite;
- II. Proveedores extranjeros; y
- III. Las que tratándose de adquisiciones, en casos de emergencia o situaciones extraordinarias, motivadas como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, o aquellas que de no efectuarse pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan acarrear consecuencias graves para su buen desarrollo.

ARTÍCULO 43.- La Secretaría, a través de la Dirección de Adquisiciones deberá integrar y mantener actualizado el Registro de Proveedores, clasificándolos de acuerdo a su actividad.

ARTÍCULO 44.- La inscripción en el Registro de Proveedores quedará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Formular solicitud utilizando el formato aprobado por la Secretaría;
- II. Manifiestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que no se incurre en ninguno de los casos de impedimento señalados en el artículo 10 de este Reglamento;
- III. Acreditar mediante copia simple del Alta correspondiente, su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Proporcionar copia simple de la Cédula Fiscal;
- V. Las personas jurídicas deberán acreditar la personalidad de su representante legal, exhibir copia certificada de su escritura constitutiva y en su caso, la última reforma a sus estatutos;
- VI. Proporcionar copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o de su representante legal tratándose de personas jurídicas; y
- VII. Proporcionar la información complementaria que a juicio de la Secretaría sea necesaria o que el solicitante de inscripción considere relevante y de mayor beneficio para el municipio.

ARTÍCULO 45.- Los proveedores, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Mantener actualizada la información relativa a su registro; y

- II. Proporcionar los documentos que estén relacionados con las adquisiciones en las que intervengan y que les sean requeridos, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Podrá solicitarse una ampliación del plazo, cuando exista alguna causa debidamente justificada.

ARTÍCULO 46.- La cancelación en el Registro de Proveedores procederá cuando éstos no hayan actualizado la información correspondiente en un término de cinco años.

ARTÍCULO 47.- La Secretaría registrará y documentará los incumplimientos cometidos por los proveedores, así como las infracciones y sanciones que en su caso se impongan.

ARTÍCULO 48.- El proveedor tendrá derecho a intervenir en el procedimiento de verificación y hacer las observaciones que considere pertinentes. El resultado se hará constar en acta que será firmada por las partes que en ella intervengan y que quieran hacerlo.

En el ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría tendrá la intervención que le corresponde.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS

ARTÍCULO 49.- Excepto en los casos a que se refiere el artículo siguiente, las adquisiciones se efectuarán mediante los siguientes procedimientos:

- I. De Adjudicación Directa. Cuando la erogación no exceda 1,250 cuotas;
- II. Cotización por escrito. Cuando la erogación exceda de 1,250 y no sobrepase las 14,000 cuotas, deberán solicitarse cotizaciones por escrito a tres proveedores cuando menos. Tratándose de equipos de alta tecnología deberán ser proveedores especializados en la materia.
- III. Subasta Electrónica. En los casos establecidos en el Capítulo Cuarto de este Título Sexto, artículos 77 a 86 del presente Reglamento.
- IV. Concurso o Subasta por Invitación. Cuando la erogación exceda de 14,000 y no sobrepase de 23,500 cuotas, se invitará a participar cuando menos a tres proveedores;
- V. Concurso o Subasta por Licitación Pública. Cuando la erogación exceda las 23,500 cuotas, deberá darse a conocer en uno de los diarios de mayor

circulación en el Municipio, cuando menos, siendo opcional la publicación en por lo menos un medio electrónico; y

- VI. Adjudicaciones directas por casos de excepción.
- VII. La Secretaría podrá optar por realizar subastas electrónicas en lugar de los procedimientos señalados en las fracciones I y II.

La Secretaría podrá optar por realizar subastas electrónicas en lugar de los procedimientos señalados en las fracciones I y II.

ARTÍCULO 50.- Podrán realizarse adquisiciones sin sujetarlas al procedimiento correspondiente, en los siguientes casos:

- I. Cuando sea necesario efectuar adquisiciones con características o marca específica que un sólo proveedor pueda proporcionar;
- II. Cuando se trate de adquisiciones extraordinarias motivadas por causas fortuitas o de fuerza mayor, las que de no efectuarse pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan acarrear consecuencias graves para su buen desarrollo;
- III. Cuando las adquisiciones requieran de un desarrollo creativo o un servicio de consultoría especializada;
- IV. Cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por ser la titular de la patente, derechos de autor, u otros derechos exclusivos;
- V. Cuando se trate de adquisición de bienes muebles usados y bienes inmuebles, en este caso, su precio de adquisición no debe ser superior al del avalúo que practicarán las instituciones de crédito u otros valuadores legitimados para ello;
- VI. Cuando se trate de adquisiciones relacionadas con la seguridad pública que de revelarse sus características se pongan en riesgo sus programas de inteligencia, la seguridad del municipio o de los servidores municipales; y
- VII. Cuando la licitación pública se declare desierta dos veces, ésta podrá ser asignada en forma directa.

En los casos de excepción a que se refieren las fracciones I, III, IV, V, VI y VII de este artículo deberá solicitarse previamente la opinión del Comité.

ARTÍCULO 51.- Las adjudicaciones directas por casos de excepción se tramitarán a solicitud debidamente motivada del titular de la dependencia solicitante.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO

ARTÍCULO 52.- Las cotizaciones a que se refiere la fracción II del artículo 50 del presente Reglamento, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- I. Datos que permitan identificar al proveedor;
- II. Fecha de elaboración;
- III. Firma del proveedor o de su representante;
- IV. La descripción completa de los bienes muebles o inmuebles o los servicios, expresando las especificaciones y requerimientos de carácter técnico; y
- V. Los demás requisitos que se establezcan en las solicitudes de cotización.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS PROCEDIMIENTOS EN ADJUDICACIÓN POR CONCURSO O SUBASTA POR INVITACIÓN O POR LICITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 53.- Las bases de cada concurso o subasta por invitación o por licitación pública normarán operativa y jurídicamente el proceso de adjudicación de la adquisición, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- I. Denominación de la convocante, así como la clave alfanumérica de identificación del concurso;
- II. La precisión de que se trata de un concurso o subasta por invitación o por licitación pública;
- III. Descripción completa de los bienes o servicios objeto de las adquisiciones, incluyendo en su caso, las especificaciones, requerimientos de carácter técnico y demás características;
- IV. Documentación que deberá presentar el interesado para su inscripción;
- V. Los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases y el costo de las mismas, cuyo pago será requisito para participar en el caso de concursos;
- VI. La fecha límite para la inscripción en el concurso o subasta, la cual deberá fijarse en un plazo no menor a cinco días hábiles a partir de la fecha de la notificación de la invitación o de la publicación de convocatoria, según corresponda;
- VII. La fecha, hora límite y lugar en que se recibirán por escrito las preguntas o dudas respecto a las bases, mismas que serán resueltas en la Junta de Aclaraciones;
- VIII. La fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta de Aclaraciones;
- IX. Idioma o idiomas en que podrán presentarse las ofertas;
- X. Datos que deben contener las propuestas técnicas y económicas, así como los requisitos para la validez de las mismas;
- XI. La fecha, hora y lugar del acto de presentación y apertura de las propuestas;
- XII. Datos sobre la comunicación del fallo y la firma del contrato;
- XIII. La indicación en su caso, de que las adquisiciones objeto del concurso o subasta, podrán ser adjudicadas en su totalidad a un solo proveedor o por partidas a dos o más proveedores;
- XIV. Plazo, lugar y condiciones de entrega;
- XV. Condiciones de precios, pago y anticipos;

- XVI. Advertencia, en su caso, de que el anticipo no excederá del 50% del monto total de la adjudicación;
- XVII. Causas de descalificación de los licitantes;
- XVIII. Rescisión administrativa;
- XIX. Garantías que deben ser otorgadas;
- XX. Datos sobre las garantías;
- XXI. En los casos de concurso se hará la indicación de que una vez iniciado el acto de presentación y apertura de las propuestas, no se admitirán sustituciones o modificaciones;
- XXII. Las penas convencionales aplicables para el caso de incumplimiento;
- XXIII. La aceptación de sujetarse al procedimiento administrativo de rescisión para el caso de incumplimiento;
- XXIV. La aceptación de sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la materia en el Estado de Nuevo León;
- XXV. La fecha, hora y lugar de celebración del acto de pujas en su caso; y
- XXVI. La información o documentación adicional que la convocante considere necesaria.

ARTÍCULO 54.- La adquisición de las bases por parte de los proveedores implicará la aceptación de que conocen las disposiciones de este Reglamento, sus consecuencias jurídicas y que expresamente se someten a sus disposiciones.

ARTÍCULO 55.- Las adquisiciones que se realicen a través del procedimiento de concurso o subasta por invitación se registrarán por las bases y disposiciones de este Reglamento, convocando mediante escrito dirigido a cuando menos tres proveedores del ramo.

ARTÍCULO 56.- La convocatoria a concurso o subasta por licitación pública deberá publicarse al menos en:

- I. Uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio; y
- II. En el portal de Internet del Municipio.

ARTÍCULO 57.- La Dirección de Adquisiciones invitará a los integrantes del Comité a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, al acto de pujas y al acto de fallo. La inasistencia de los integrantes del Comité no impedirá en modo alguno la realización y validez de las actuaciones.

ARTÍCULO 58.- La invitación a que se refiere el artículo anterior deberá notificarse por escrito a los miembros del Comité, con cinco días hábiles de anticipación a la celebración del acto.

ARTÍCULO 59.- El titular de la dependencia solicitante deberá asistir a la Junta de Aclaraciones y a todas las reuniones que se realicen relacionadas con los procedimientos adquisitivos a que se refiere este capítulo.

ARTÍCULO 60.- Una vez entregadas las bases, podrán realizarse cancelaciones o reducciones de partidas de adquisiciones, las cuales deberán hacerse del conocimiento de los interesados en la Junta de Aclaraciones.

ARTÍCULO 61.- La Junta de Aclaraciones tendrá como objetivo, disipar las dudas que tengan los licitantes con respecto a las bases y anexos técnicos, así como informar respecto a las cancelaciones o reducciones de partidas en las adquisiciones.

ARTÍCULO 62.- Las determinaciones tomadas en la Junta de Aclaraciones que cambien el contenido de las bases del concurso o subasta serán obligatorias para todos los participantes, a partir de la fecha del acuerdo. El acta levantada dentro de la junta de aclaraciones servirá de notificación legal, debiendo entregar copia de la misma a cada uno de los participantes.

Las modificaciones de que trata este artículo, no podrán consistir en la sustitución o variación substancial del concurso o subasta.

ARTÍCULO 63.- Todo interesado que satisfaga los términos de las bases para concursos o subastas por licitación pública, tendrá derecho a presentar propuestas.

ARTÍCULO 64.- El acto de presentación y de apertura de propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en la forma siguiente:

- I. Será presidido por el Director de Adquisiciones;
- II. Se iniciará precisamente en la fecha, lugar y hora señaladas en la convocatoria o en la invitación por escrito, permitiéndose solamente la participación de los proveedores inscritos o invitados;
- III. Se procederá a pasar lista de asistencia, acreditando su representación los licitantes o sus representantes. Al ser nombrados entregarán su proposición y demás documentación requerida en las bases, en sobre cerrado;
- IV. Recabada toda la documentación, se procederá a la apertura de los sobres en el orden en que se recibieron; se verificará que hayan sido entregados todos los documentos solicitados y que éstos satisfagan los requisitos y especificaciones establecidos para el concurso o subasta de que se trate;
- V. Las propuestas que no contengan los documentos solicitados o que no cumplan con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del concurso o subasta, serán desechadas, por lo tanto, no se le dará lectura a la propuesta económica presentada;
- VI. La autoridad que presida el acto, leerá en voz alta, cuando menos, los montos totales de cada una de las propuestas admitidas;

- VII. Se entregará a todos los concursantes un recibo por la garantía que hayan otorgado para responder de la seriedad de su proposición;
- VIII. El monto de la garantía no podrá ser menor a un 5% del valor aproximado de la operación;
- IX. Se levantará el Acta correspondiente en la que se harán constar las propuestas recibidas, los montos ofertados, así como las que hubieren sido desechadas o descalificadas y los motivos y fundamentos por las que se desecharon o descalificaron. Se informará a los presentes la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo en el caso de concursos o de la sesión de pujas de acuerdo al Artículo 68 de este Reglamento en los casos de subasta, el cual no será mayor a diez días hábiles contados a partir del acto de presentación y apertura de propuestas; mismo que podrá diferirse por una sola vez, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de tres días hábiles contados a partir del plazo establecido originalmente;
- X. El Acta será firmada por todos los participantes y se entregará a cada uno de ellos una copia de la misma. En caso de que alguno de los licitantes se negare a firmar, así se hará constar en el Acta. La omisión de firma de algunos de los licitantes no afectará la validez del acto; y
- XI. Será declarado desierto el concurso al materializarse cualesquiera de los siguientes supuestos:
 - a) Si no se recibe propuesta alguna; y
 - b) Si todas las propuestas presentadas fueren desechadas o descalificadas.

ARTÍCULO 65.- La autoridad que presida el acto de pujas, en el caso de subastas, deberá de sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. Deberá informar a los participantes al inicio del acto de pujas y de las siguientes reglas de orden:
 - a) Los participantes no podrán abandonar en ningún momento el recinto de la subasta mientras ésta no esté fincada;
 - b) Los participantes no podrán ingresar al recinto con teléfonos celulares, radios portátiles o cualquier otro medio de comunicación;
 - c) El titular que presida el acto podrá suspender la subasta en caso de alteración del orden dentro del recinto donde se lleve a cabo la misma;
- II. Leerá en voz alta, el monto total de la propuesta inicial más baja e invitará a reconsiderar sus propuestas a los participantes;
- III. Otorgará la palabra a los participantes que así lo soliciten levantando su mano con el objeto de mejorar su propuesta;
- IV. Las propuestas nuevas serán registradas por quien presida el acto;
- V. La subasta se dará por terminada cuando el titular que preside el acto cuestione por tres ocasiones si existe entre los presentes alguna mejor propuesta;
- VI. En caso de no recibir ninguna contestación relativa al mejoramiento de la última propuesta, procederá de inmediato a la elaboración del Acta de la subasta indicando la última propuesta de cada participante;

- VII. Los licitantes rubricarán los documentos de las propuestas en que se consignen los precios. En caso de que alguno de los licitantes se negare a firmar, así se hará constar en el Acta. La omisión de firma de algunos de los licitantes no invalidará el contenido, validez y eficacia jurídica del Acta; y
- VIII. La autoridad que preside el acto deberá informar la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo de la subasta. El plazo no será mayor a diez días hábiles.

ARTÍCULO 66.- La Secretaría, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas y en sus propios presupuestos y programas, con las opiniones del Comité, emitirá el fallo.

ARTÍCULO 67.- Si una vez evaluadas las propuestas resultare que dos o más licitantes satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura más conveniente en términos de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

ARTÍCULO 68.- La Secretaría, dará a conocer el fallo del concurso o subasta de que se trate, en el lugar, fecha y hora señalados, para tal efecto, declarando cuál licitante fue seleccionado para proveer las adquisiciones y se le adjudicará mediante el contrato u orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 69.- Para constancia del fallo se levantará Acta, la cual firmarán los participantes, a quienes se les entregará copia de la misma, conteniendo además de lo señalado en el párrafo anterior, los datos de identificación del concurso o subasta y de la adquisición objeto del mismo; así como el lugar y fecha en que se firmará el contrato respectivo y la fecha de su inicio de vigencia. Será optativo notificar el fallo del concurso o subasta a cada uno de los participantes.

ARTÍCULO 70.- La carencia de requisitos de todas las propuestas será motivo para declarar desierto el concurso o subasta.

Las partidas respecto a las cuales no se haya recibido propuestas podrán ser objeto de diverso concurso o subasta.

ARTÍCULO 71.- La adquisición podrá adjudicarse a dos o más proveedores, siempre y cuando así se haya establecido en las bases.

ARTÍCULO 72.- Decretada la adjudicación deberá formalizarse el contrato o la orden de compra, según corresponda, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo.

ARTÍCULO 73.- El contrato o la orden de compra deberán incluir la garantía de cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo estipulado en el Título Séptimo de este Reglamento.

ARTÍCULO 74.- En caso de que la operación no se formalice dentro del plazo estipulado, por causas imputables al proveedor, el fallo quedará sin efecto y se podrá adjudicar el fallo al participante que haya presentado la segunda proposición económica solvente más baja y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea mayor al 10% y no rebase el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 75.- En caso de falta de formalización del contrato u orden de compra imputable al Municipio en los términos de este artículo, el proveedor podrá rescindirlo notificando su decisión al mismo a través de la Dirección de Adquisiciones. En este supuesto deberá reintegrarse al proveedor la garantía de seriedad de la propuesta y el costo erogado por las bases.

ARTÍCULO 76.- Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de adquisiciones serán intransferibles, no podrán cederse parcial o totalmente, con excepción de los derechos de cobro.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SUBASTAS ELECTRÓNICAS

ARTÍCULO 77.- El procedimiento de subasta electrónica será público e iniciará con la publicación de la requisición de compra en el Portal.

ARTÍCULO 78.- Se invitará a participar en la subasta electrónica por vía correo electrónico a todos los proveedores de la categoría que corresponda inscritos en el Registro de Proveedores. La invitación se tendrá por formulada en el momento mismo que la requisición sea dada de alta en el Portal.

ARTÍCULO 79.- Los proveedores interesados, deberán ingresar al módulo correspondiente mediante su cuenta y contraseña, aceptando los términos y condiciones del procedimiento de subasta electrónica, lo cual les permitirá realizar las cotizaciones en línea sobre los productos relacionados con el giro de su negocio y comparar las ofertas de sus competidores para ofrecer su mejor cotización.

ARTÍCULO 80.- Concluido el plazo establecido para realizar ofertas, en automático el sistema indicará cual es la opción más económica.

ARTÍCULO 81.- La orden de compra se generará automáticamente vía correo electrónico y se continuará con el procedimiento a que se refieren los artículos 72 y 73, siendo aplicables los artículos 74, 75 y 76 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 82.- En caso que el proveedor que haya ganado la licitación no la suministre en tiempo y forma, la asignación quedará sin efecto y se otorgará a la oferta siguiente más económica y así sucesivamente, en caso de ser necesario, siempre y cuando la diferencia en precio respecto a la postura que inicialmente fue declarada ganadora no sea mayor al 10% y que no rebase el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 83.- Durante el desarrollo de la subasta electrónica se podrán formular preguntas a fin de realizar las aclaraciones que se consideren necesarias, las cuales serán publicadas junto con las respuestas respectivas en el Portal.

ARTÍCULO 84.- Si los bienes suministrados no reúnen las características y especificaciones requeridas por el Municipio y ofrecidas por el proveedor, operará la rescisión administrativa y se procederá en los términos del Título Noveno, artículos 99 y 100 del presente Reglamento y a la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 85.- La Secretaría documentará e integrará un expediente por cada una de las adquisiciones que se realicen bajo el procedimiento de subasta electrónica.

ARTÍCULO 86.- La Secretaría tendrá la facultad de suspender o cancelar en cualquier momento antes de que concluya el plazo fijado para la subasta electrónica, fundando, motivando y comunicando su decisión a los participantes.

TÍTULO SÉPTIMO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 87.- Los proveedores deberán, en su caso, prestar las siguientes garantías:

- I. Sobre seriedad de sostenimiento de propuesta.
- II. Sobre aplicación debida de anticipos recibidos; salvo excepción fundada debido a la naturaleza del servicio, mediante acuerdo que para el efecto emita la Secretaría, mismo que deberá comunicar al Comité.
- III. Sobre cumplimiento de obligaciones contraídas en los Contratos.

ARTÍCULO 88.- La garantía sobre seriedad del sostenimiento de propuesta en los concursos o subastas no deberá ser menor al 5% del monto de la adquisición, la cual puede ser exhibida mediante cheque certificado que cubra las disposiciones bancarias o fianza.

ARTÍCULO 89.- La correcta aplicación de los anticipos deberá garantizarse cubriendo el importe total del anticipo que se otorgue. La garantía deberá exhibirse en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 90.- La garantía sobre cumplimiento de contrato, en el caso de concursos o subastas, deberá entregarse en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de firma del mismo y por el monto que fije la autoridad competente misma que no podrá ser menor al 10% del valor total del contrato.

TÍTULO OCTAVO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES

SECCIÓN PRIMERA DE LAS INFRACCIONES IMPUTABLES A LOS PROVEEDORES

ARTÍCULO 91.- Serán infracciones al presente Reglamento imputables a los proveedores, las siguientes:

- I. El suministro inoportuno de bienes o servicios contratados;
- II. El suministro de bienes que no cumplan con las especificaciones solicitadas por el Municipio;
- III. La negativa del proveedor a otorgar facilidades a la autoridad para que ejerza sus funciones de verificación, inspección y vigilancia;
- IV. La negativa del proveedor a sustituir los bienes que no reúnan las especificaciones solicitadas por el Municipio;
- V. La negativa a proporcionar información solicitada y relativa a los procedimientos adquisitivos en que se sea parte;
- VI. Proporcionar información falsa;
- VII. Actuar con dolo o mala fe para obtener la asignación de la adquisición;
- VIII. La declaración del proveedor en concurso mercantil, quiebra o en su caso, quedar sujeto a concurso de acreedores;
- IX. La comisión de delitos dolosos; y
- X. La negativa a responder de los defectos o vicios ocultos en los bienes o servicios contratados.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS INFRACCIONES IMPUTABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 92.- Serán infracciones al presente Reglamento imputables a los servidores públicos, las siguientes:

- I. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún interés para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; e
- II. Incurrir en cualesquiera de los supuestos a que se refieren las diversas fracciones del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 93.- Las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 91 del presente Reglamento, serán causa de suspensión de la inscripción por un término de un año del proveedor del Municipio.

ARTÍCULO 94.- Las infracciones señaladas en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, del artículo 91 del presente Reglamento, serán causa de inhabilitación por un término de 2 años como proveedor del Municipio.

ARTÍCULO 95.- La reincidencia será motivo de inhabilitación permanente como proveedor del Municipio.

ARTÍCULO 96.- Las infracciones cometidas al presente Reglamento por los servidores públicos serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, del Código Penal del Estado de Nuevo León y de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 97.- Los proveedores quedarán obligados a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, de la calidad de los servicios y del incumplimiento de los requisitos y especificaciones establecidos en las bases y en el contrato respectivo.

ARTÍCULO 98.- La Secretaría determinará sobre la procedencia de las sanciones mediante resolución por escrito, debidamente fundada y motivada.

TÍTULO NOVENO CAPÍTULO ÚNICO DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 99.- Los contratos administrativos derivados de las adquisiciones quedarán sujetos a la rescisión administrativa en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado podrá quedar sin efecto.

ARTÍCULO 100.- El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; y
- II. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo.

TÍTULO DÉCIMO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA IMPUGNACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 101.- Contra los actos o resoluciones dictados con motivo de la aplicación de este Reglamento procederá el Recurso de Reconsideración.

ARTÍCULO 102.- El plazo para interponer el Recurso de Reconsideración será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación del acto o de la resolución que se recurre, o de aquel en que el interesado tuvo conocimiento de la misma.

ARTÍCULO 103.- El recurso se interpondrá ante la Secretaría y su sustanciación y resolución será competencia de su titular. Cuando el acto sea emitido por una autoridad superior deberá de ser interpuesto ante ésta para su sustanciación y resolución.

ARTÍCULO 104.- El recurso deberá presentarse por escrito en el cual se debe señalar:

- I. La autoridad administrativa a quien se dirige;
- II. El nombre del recurrente, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones el cual deberá estar ubicado dentro del área metropolitana y el nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;
- III. Tratándose de personas morales o cuando se acuda en representación de un tercero, se deberán presentar los documentos que justifiquen la personalidad del recurrente;
- IV. El nombre y domicilio de terceros perjudicados, en su caso;

- V. El interés legítimo que le asiste al recurrente;
- VI. El acto que recurre y fecha en que se le notificó, o tuvo conocimiento del mismo;
- VII. La autoridad que lo expidió;
- VIII. Los artículos del Reglamento que considere se dejaron de aplicar o se aplicaron inexactamente;
- IX. Los agravios que le cause el acto recurrido;
- X. Copia del acto impugnado y de la notificación correspondiente;
- XI. Las pruebas que se ofrecen y que tengan relación inmediata y directa con el acto impugnado, con copia para los terceros perjudicados, en su caso; y
- XII. La expresión del lugar, fecha y firma del recurrente.

Cuando existan terceros perjudicados se deberá acompañar una copia del escrito del recurso por cada uno de ellos.

Cuando no se acompañen los documentos que acrediten la personalidad del recurrente, las pruebas documentales ofrecidas o las copias para los terceros perjudicados, se le apercibirá para que en un plazo de tres días hábiles, presente los documentos. En caso de no presentarlos se le tendrá por no interpuesto el recurso.

ARTÍCULO 105.- Solamente se admitirá la prueba documental, hechos notorios, presuncional y de actuaciones.

ARTÍCULO 106.- La interposición del recurso suspenderá los efectos del acto reclamado.

ARTÍCULO 107.- El recurso se desechará de plano cuando:

- I. Se presente fuera del término de cinco días hábiles; o
- II. Si no está firmado por el o los promoventes.

ARTÍCULO 108.- Son causas de improcedencia del recurso:

- I. Contra actos que sean materia de otro recurso que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y contra el mismo acto impugnado o que ya se hubiese resuelto;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consumados de un modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;
- V. Contra actos que sean impugnados ante los tribunales que puedan tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto impugnado;
- VI. Contra actos que resuelvan el recurso;
- VII. Cuando no exista el acto impugnado;
- VIII. Cuando hayan cesado los efectos del acto impugnado o éste no pueda surtir efecto legal o material alguno; y

- IX. Contra actos o resoluciones expedidos en cumplimiento de sentencias del Poder Judicial de la Federación o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Se entiende que el acto es consentido tácitamente cuando no se presente el recurso dentro del término que establece este Reglamento.

ARTÍCULO 109.- Procede el sobreseimiento del recurso:

- I. Cuando el promovente se desista expresamente del recurso; si es representante común, se entenderá que se desisten también sus representados;
- II. Si el agraviado fallece durante el procedimiento, siempre y cuando el acto recurrido solo afecte a su persona; y
- III. Cuando durante la sustanciación del recurso aparezca o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia previstas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 110.- En el acuerdo en que se admita a trámite el recurso, para mejor proveer, se ordenará traer a la vista el expediente donde se originó el acto impugnado y en caso de que existan terceros perjudicados, se acordará notificarles de la promoción del recurso para que en el término de tres días hábiles expongan lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas.

ARTÍCULO 111.- La autoridad concederá un término común de tres días hábiles para formular alegatos.

ARTÍCULO 112.- La autoridad que conozca del recurso deberá resolver en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al acuerdo que admita los alegatos o que haga constar que no se presentaron. Dicha resolución tendrá por efecto:

- I. Confirmar el acto impugnado; o
- II. Revocarlo total o parcialmente.

ARTÍCULO 113.- En la resolución del recurso se deberá examinar todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos notorios. Cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de ese agravio.

ARTÍCULO 114.- El recurso será optativo.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO**

ARTÍCULO 115.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos de adquisiciones que se encuentren en trámite al entrar en vigencia el presente Reglamento, se registrarán por las normas vigentes en el momento en que inició su trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones deberán ser designados e incorporarse al Comité de Adquisiciones dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abroga el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de junio de 1999 y todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Reglamento.

En consideración a lo anteriormente expresado y fundado además en el artículo 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba el **REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en el portal de Internet en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., 13 DE ABRIL DE 2011. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN. PRESIDENTE, C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, A FAVOR. SECRETARIO, C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ, A FAVOR. VOCAL, C. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, AUSENTE CON AVISO.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 15-QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE ABRIL DE 2011**

1.-Orden del día programado para esta Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria del mes de abril de 2011, en los términos anteriormente expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como la intervención del C.P. Encarnación Ramones Saldaña Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal y del personal de la Tesorería, nos acompaña la Contadora Claudia Salcido y algún otro personal también del área. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Primer Informe Financiero Trimestral correspondiente al período enero-marzo del año 2011, en los términos expuestos. Sí están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, los que estén a favor, son 10 votos a favor, se aprueba entonces por unanimidad.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 13 DE ABRIL DE 2011

1.-Orden del día programado para esta Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria del mes de abril de 2011, en los términos anteriormente expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura.

3.-Solicitud de entrar a receso en esta sesión manifestarlo de la forma acostumbrada, muy bien entramos, adelante Regidora Mercedes Kontos. Muy bien, entonces entramos en receso en esta sesión, yo les pido que no se muevan de su lugar para empezar con la siguiente, entramos en receso siendo las 16:15-disciseis horas con quince minutos.

4.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo a Autorizar al C. Presidente Municipal y al Síndico Segundo a contratar a un plazo de diez años con la Institución de Banca de Desarrollo BANOBRAS, S.N.C., el crédito de \$179,959,361.00 (Ciento setenta y nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) el cual se destinará: \$97'837,123.00 (Noventa y siete millones ochocientos treinta y siete mil ciento veintitrés pesos 00/100) para la realización de obra pública productiva que habrá de realizarse en el año 2011 y \$82'122,238.00 (Ochenta y dos millones ciento veintidós mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M. N.) para el pago anticipado del crédito contratado con el Banco BBVA BANCOMER, S. A., en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba entonces por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13-TRECE DE ABRIL DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, con fundamento en lo establecido en los Artículos 42, 43 y 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 61 Fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L., tenemos a bien presentar al pleno de este R. Ayuntamiento, el dictamen referente a la solicitud de endeudamiento a un plazo de diez años, por la cantidad de **\$179'959,361.00 (Ciento setenta y nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M. N.)** con la **Institución de Banca de Desarrollo BANOBRAS, S.N.C.**, para aplicarse a la realización de obra pública productiva y al prepagado de deuda contratada en el año 2010, con el fin de obtener mayores ventajas financieras.

A N T E C E D E N T E S

Primero.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, se nos turnó por el Presidente Municipal **Ing. Mauricio Fernández Garza**, a través del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, **C.P. ENCARNACIÓN P. RAMONES SALDAÑA**, para el análisis, la solicitud de endeudamiento, por la cantidad de **\$97'837,123.00 (Noventa y siete millones ochocientos treinta y siete mil ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.)**, más el pago anticipado del crédito contratado en el ejercicio 2010 con **BBVA BANCOMER, S.A.** por un monto de **\$82'122,238.00 (Ochenta y dos millones ciento veintidós mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, para dar una disponibilidad de **\$179'959,361.00 (Ciento setenta y nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M. N.)**.

Segundo.- En fecha 28 de Diciembre del año 2010, se publicó en el Periódico Oficial Número 172 del Gobierno del Estado de Nuevo León, el decreto No. 154 en donde el H. Congreso del Estado autoriza el Presupuesto de Ingresos para el año 2011, por la cantidad de **\$1,065'948,576.00 (Un mil sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)**. Dicho presupuesto contiene el rubro de financiamiento por la cantidad de **\$97'837,123.00 (Noventa y siete millones ochocientos treinta y siete mil ciento veintitrés pesos 00/100 M. N.)**, monto que deberá aplicarse a la realización de obra pública productiva a fin de dar cumplimiento con el Artículo 117 Fracción VIII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero.- Además, con fundamento en lo establecido en el Artículo 115 Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su Hacienda y en relación con lo dispuesto en los Artículos 125, 126, 139, 140, 141 y 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos están facultados para contratar financiamiento dentro de los límites autorizados por el H. Congreso del Estado.

Cuarto.- Dentro de este marco legal, se establece que se ha emitido por BANOBRAS, S.N.C., oficio con referencia DJ/SCJ/142100/ 377 /2011. DJ- 1580, SCJ- 453, en el cual precisa que para la autorización del crédito requiere se efectúe el trámite correspondiente ante el H. Congreso del Estado.

Por lo anterior, los integrantes de esta comisión exponemos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la contratación del crédito a que se refiere el antecedente primero con el banco BBVA BANCOMER, S.A., se amparó en la autorización que otorgó el R. Ayuntamiento y que consta en el acta 21 de la sesión extraordinaria del 7 de Julio de 2010 en el decreto 114 emitido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial 149 del mismo Estado, el día 10 de Noviembre de 2010.

Segundo.- Que el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., cuenta con la autorización del H. Congreso del Estado para contratar financiamiento en el ejercicio 2011 según consta en el decreto No. 154 a que se refiere el antecedente segundo y existe la posibilidad de otorgar como garantía o fuente de pago las Participaciones que en Ingresos Federales le correspondan.

Tercero.- Que con el crédito que se solicita, no se rebaza el límite de endeudamiento autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio 2011, toda vez que el monto de **\$82'122,238.00 (Ochenta y dos millones ciento veintidós mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M. N.)**, es deuda que ya existe a cargo del Municipio desde el año 2010 y la razón por la que se pretende transferir a BANOBRAS, S.N.C., es para mejorar las condiciones del crédito actualmente contratado.

Cuarto.- Que el monto por el que se solicita autorización para endeudamiento asciende a la cantidad de **\$97'837,000.00 (noventa y siete millones ochocientos treinta y siete mil pesos 00/100 M. N.)** y corresponde al monto autorizado por H. Congreso del Estado como techo de endeudamiento para el ejercicio 2011.

Quinto.- Que las condiciones y circunstancias de mercado convierten al financiamiento bancario ofrecido por la Banca de Desarrollo BANOBRAS, S.N.C., como una opción con mayores ventajas financieras, por sus diversos beneficios, entre lo que se destaca la menor tasa de interés y que se obtiene para el Municipio un plazo de seis meses para la disposición del crédito y seis meses como período de gracia para iniciar el pago de amortizaciones.

Sexto.- Además, al contratar el crédito con BANOBRAS, S.N.C., las participaciones en Ingresos Federales se afectarían sólo como garantía y no como fuente de pago como se encuentran contratadas con BBVA BANCOMER, S.A. La ventaja que se obtiene sería que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado entregaría directamente al Municipio sus Participaciones y se firmaría un contrato de mandato, sin ningún costo, con la citada dependencia, instruyéndola para que en caso de que el Municipio incumpliera con el pago de alguna de las amortizaciones del crédito y previo requerimiento formal y comprobación del incumplimiento por parte de BANOBRAS, S.N.C., proceda a hacer el pago correspondiente con cargo a las Participaciones del Municipio.

Séptimo.- En atención a lo expuesto en el antecedente cuarto, resulta necesario que una vez tomado el acuerdo correspondiente se eleve el mismo al H. Congreso del Estado para los efectos legales correspondientes.

Por todo lo Anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tienen a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso de los siguientes:

A C U E R D O S

Primero.- Se autoriza al C. Presidente Municipal y al Síndico Segundo a contratar a un plazo de diez años con la **Institución de Banca de Desarrollo BANOBRAS, S. N. C.**, el crédito de **\$179,959,361.00 (Ciento setenta y nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)** el cual se destinará: la suma de **\$97'837,123.00 (Noventa y siete millones ochocientos treinta y siete mil ciento veintitrés pesos 00/100)** para la realización de obra pública productiva que habrá de realizarse en el año 2011 y la de **\$82'122,238.00 (Ochenta y dos millones ciento veintidós mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M. N.)** para el pago anticipado del crédito contratado con el Banco BBVA BANCOMER, S. A.

Segundo.- Se autoriza al C. Presidente Municipal y al Síndico Segundo a otorgar como garantía y/o fuente de pago del crédito al que se refiere en el punto anterior, la afectación de Participaciones que en Ingresos Federales le correspondan al Municipio.


Tercero.- Se autoriza al C. Presidente Municipal y al Síndico Segundo a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar el mecanismo de garantía y/o pago de las obligaciones crediticias derivadas del financiamiento a que se refiere el acuerdo primero.

Cuarto.- Remítase el presente acuerdo al H. Congreso del Estado para los efectos de su aprobación en términos de la Ley de la materia y específicamente cumplir con los requisitos precisados por BANOBRAS, S. N. C., en su oficio con referencia DJ/SCJ/142100/ 377 /2011. DJ- 1580, SCJ- 453, el cual se anexa al presente dictamen y forma parte integral del mismo.

Quinto.- Se turna para su publicación el presente dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal de San Pedro Garza García, de conformidad a lo establecido en el Artículo 27 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y en la página de Internet

www.sanpedro.gob.mx, en un plazo que no exceda de 2 –dos- días hábiles a partir de su aprobación.

A t e n t a m e n t e. San Pedro Garza García, N. L., 8 de Abril de 2011. Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Presidente, C. Ramiro Contreras Gutiérrez, Síndico Primero, A favor. Secretario, C. Raúl Maldonado Tijerina, Cuarto Regidor, A favor. Vocal, C. Eduardo José Cruz Salazar, Décimo Regidor, Ausente con aviso. Vocal, C. Ma. Mercedes Kontos Fuentes, Sexto Regidor, A favor. Vocal, Lic. Alejandra M. Garza Dominguez, Segundo Regidor, A favor.”



BANCOBRAS
BANCA ESPECIALIZADA EN FINANCIAMIENTO

'11 ABR 13 10:50
GERENCIA DE FINANCIAMIENTO
ZONA NORTE

BANCOBRAS INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE CLASIFICACION	11 DE ABRIL DE 2011
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GERENCIA DE ASISTENCIA LEGAL A ESTADOS Y MUNICIPIOS.
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	NUEVO LEÓN
	PARTES RESERVADAS	100% NÚMERO DE FOLIOS: 2
	PERIODO DE RESERVA	12 AÑOS
	FUNDAMENTO LEGAL	DOCUMENTO RESERVADO CONFORME AL ARTICULO 117 DE LA LIC EN RELACION CON EL ARTICULO 14 FRACCIONES I Y II DE LA LFTAIPG
	AMPLIACION DEL PERIODO DE RESERVA	FECHA DE AMBLACION
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACION	FIRMA GERENTE DE ASISTENCIA LEGAL A ESTADOS Y MUNICIPIOS
	FECHA DE DESCLASIFICACION	
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACION	FIRMA

"2011, Año del Turismo en México"

Dirección Jurídica
Subdirección de Consultoría Jurídica
Gerencia de Asistencia Legal a Estados y Municipios

REF: DJ/SCJ/142100/ 377 /2011.
DJ- 1580, SCJ- 453.

México, D.F., 11 de abril de 2011.

Lic. Rafael Rodríguez Islas,
Gerente de Financiamiento Zona Norte,
P r e s e n t e.

Me refiero a su comunicación GFZN/111100/091/2011, recibida el día 7 del mes y año en curso, mediante la cual solicita opinión sobre si se requiere autorización del Congreso local para que el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, puede otorgar en garantía y/o fuente de pago las participaciones en ingresos federales, para celebrar un refinanciamiento del crédito que tiene contratado con Bancomer (Tramo 1, por 82 millones de pesos,) y si es viable formalizar una operación de crédito por 179 millones de pesos, para destinarlo al Tramo 1 y financiar obra nueva (Tramo 2, por 97 millones de pesos), para lo cual envía entre otros los decretos 114 y 154.

Sobre el particular, le informo que la autorización para contratar crédito hasta por \$82 millones y afectar las participaciones del municipio contenida en el Decreto número 114, publicado en el Periódico Oficial el 10 de noviembre de 2010, se considera ejercida y agotada con la suscripción del contrato de crédito con BBVA Bancomer, S.A., y ser omiso a la posibilidad de refinanciar el crédito objeto de esa autorización. En consecuencia, este decreto se extinguió tanto al ser ejercida la autorización citada, así como por su vigencia anual.


Ahora bien, respecto al Decreto número 154, publicado en el Periódico Oficial del 28 de diciembre de 2010, que contiene el Presupuesto de Ingresos para el año 2011 del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, establece un importe de ingresos por concepto de financiamiento por \$97'837,123.00, (artículo primero) y en el artículo tercero autoriza al Ayuntamiento que afecte en garantía y/o como fuente de

pago, los ingresos presentes y futuros que por concepto de participaciones federales le correspondan, hasta por tal importe más los accesorios financieros. En ese orden de ideas, el Decreto prevé un importe que sumado a los accesorios financieros, arroja el monto máximo que el municipio puede contratar de crédito y afectar las participaciones hasta por ese importe máximo, importe que es inferior al monto del nuevo crédito que se pretende contratar.

Por lo anterior, se concluye que el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León deberá obtener autorización del Congreso local para contratar un crédito hasta por el importe del saldo insoluto del crédito a refinanciar y para afectar las participaciones que en ingresos federales le correspondan, como endeudamiento adicional a lo previsto en el Presupuesto de Ingresos para el año 2011.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Eduardo Díaz Valdés
Gerente

c.p.- Lic. Lilián Corzo Flores.- Subdirectora de Consultoría Jurídica.
HP/RAJGH

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 15-QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SÍNDICO SEGUNDO A CONTRATAR A UN PLAZO DE DIEZ AÑOS CON LA **INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO BANOBRAS, S. N. C.**, EL CRÉDITO DE **\$179,959,361.00**

SESIÓN EXTRAORDINARIA 13 DE ABRIL DE 2011

1.-Orden del día programado para esta Quincuagésima Novena Sesión Extraordinaria del mes de abril de 2011, en los términos anteriormente expuestos, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión Transitoria. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

3.-Votación de LAS MODIFICACIONES DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2024, sea de manera económica. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

4.-Solicitud de un Receso siendo las 16:45 las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos. Reanudaremos en unos 5 minutos no se vayan muy lejos por favor.

5.-Aprobación en lo general LAS MODIFICACIONES DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2024 contenidas en el dictamen que presenta la Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento para el estudio análisis y dictamen de la revisión y en su caso actualización del Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García 2024. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba entonces por unanimidad,

6.-Solicitud de intervención en este momento y en el resto de la sesión de la gente del área Control Urbano y de la gente del área del IMPLAN, los que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada.

7.-Propuesta a consideración es en la clave 2107, equipos y materiales para el comercio y servicios, de Lázaro Cárdenas Oriente, permitido; Manuel J. Clouthier, permitido; Juárez Norte, prohibido; Corregidora Sur, prohibido; Lázaro Cárdenas Poniente, permitido; Corregidora Norte, permitido; Emiliano Zapata Cobalto, prohibido; Jiménez, prohibido, Ricardo Margáin Zozaya Norte, prohibido; José Vasconcelos, permitido; Humberto Lobo, permitido; Calzada San Pedro, prohibido; Calzada del Valle Oriente, prohibido; Gómez Morín Norte, prohibido; Gómez Morín Sur, prohibido; Roble, prohibido; Morones Prieto, permitido y Díaz Ordaz, permitido. Esta a su consideración ¿los que estén a favor?

8.-Propuesta de someter a consideración de ustedes como se leyó hace un momento con el cambio en el corredor de Manuel J. Clouthier que quede como condicionado, habíamos dicho permiso, “es condicionado”, se somete a consideración de ustedes, los que estén a favor de este cambio, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, son 10 votos a favor con 3 ausencias, queda entonces aprobado.

9.-Propuesta, en la leyenda, al final de la Tabla de condicionados. En lugar de la 3138 que sea la 2138. Muy bien, se somete a consideración de ustedes, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor con 3 ausencias, queda aprobado,

10.-Propuesta en la Clave 2144 de gasolineras, es pasar de permitido a prohibido, Ricardo Margáin Zozaya Norte y Gómez Morín Sur, ¿es correcto?, ¿verdad?. Muy bien, entonces los que estén a favor de este cambio, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, son 11 votos a favor con 2 ausencias, queda aprobado.

11.-Propuesta en la Clave 3301 de hoteles para pasar de, permitido a prohibido en Ricardo Margáin Zozaya Norte y en Calzada del Valle Oriente. Los que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, son 12 votos a favor con 1 ausencia se aprueba.

12.-Solicitud de hacer un receso en esta Segunda Sesión. Manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, son 12 votos a favor con 1 ausencia, tomamos entonces un receso, siendo las 18:40 dieciocho horas con cuarenta minutos, hacemos el receso.

13.-Propuesta de modificar la Clave 3304 Los que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, son 11 votos a favor con 2 ausencias, queda entonces aprobado.

14.-Propuesta respecto a la Clave 3802, que es Orfanatorio, la propuesta es cambiar de uso permitido a prohibido en la Calzada San Pedro, en la Calzada del Valle y en Gómez Morín Sur. Los que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, son 10 votos a favor, ¿en contra?, 1 voto en contra y 2 ausencias, se aprueba entonces por mayoría, queda aprobado.

15.-Propuesta de la Clave 3902, que es Sindicato y Gremio, pasa de permitido a prohibido en todos los corredores. Muy bien, se somete entonces a su consideración, los que estén a favor manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?. La propuesta es esa, que pase de permitido a prohibido en todos los corredores, ¿verdad?. Muy bien, se somete entonces a su consideración ¿los que estén a favor?, si levantan bien su mano va a ser más sencillo, 7 votos a favor, ¿en contra?, 3 votos en contra, 8 votos a favor. La votación fue 8 votos a favor, 3 votos en contra, no alcanza la mayoría de los 10 votos.

16.-Propuesta de la Clave 3601 que es Jardín de Niños CENDIS, pasar de prohibido a permitido en el Corredor Emiliano Zapata. Se somete a consideración de ustedes, los que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, son 11 votos a favor, ¿en contra? 1 voto en contra.

17.-Propuesta de la Clave 3903, Club Deportivo, pasar, bueno que queden prohibidos en todos los corredores, prácticamente en todas están permitidos excepto en una, la propuesta es que en todas estén prohibidas, es la propuesta. Los que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, son 10 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, ok., fueron entonces 9 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención, no alcanza los 10 votos.

18.-Propuesta de la Clave 4904, de pasar de permitido a condicionado en Humberto Lobo y de permitido a prohibido en Gómez Morín Sur. Los que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?. Perdón Regidora Gabriela su voto, a favor. Son entonces, 11 votos a favor con 2 ausencias, queda aprobado y pasamos al siguiente, adelante.

19.-Solicitud que el Lic. Francisco del Área Jurídica pueda intervenir. Los que estén a favor de ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, aprobado por unanimidad, adelante señor.

20.-Propuesta de la Clave 4905, que es Estacionamiento de Taxis, quedan condicionados en todos los corredores urbanos, excepto las Calzadas, Ricardo Margáin y Gómez Morín Sur, donde queda prohibido y la condicionante es que vuelva a discutirse el punto aquí por ustedes en Cabildo. Y cumplir con el Reglamento de Tránsito y pasar de nueva cuenta al Cabildo, esa es la propuesta. Los que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, ¿quién está al lado de ti Guarro?, a perdón no ví, son 12 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba este punto, pasamos al siguiente adelante Regidor.

21.-Propuesta de la Clave 6203, que es Caballerizas, el cambio es pasar de permitido a prohibido en Lázaro Cárdenas Oriente y en Morones Prieto. Los que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada. Perdón estamos votando no vi el sentido de su voto ¿a favor no es?, a favor también, son 12 votos a favor con 1 ausencia, queda aprobado.

22.-Propuesta de la Clave 8402, De Distribución, la propuesta es que todo lo permitido pase a condicionado. Los que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, son 12 votos a favor con 1 ausencia, queda aprobado y pasamos al siguiente punto Regidor.

23.-Propuesta de la Clave 8404, Subestaciones cambiar de prohibido a condicionado Morones Prieto, y entendiéndose condicionado en la Clave 8404, que queda condicionado a los estudios que emita la CFE y que se entiende que queda permitido en su caso Morones Prieto, de la calle Santa Bárbara hacia el Poniente. Se somete entonces a su consideración este acuerdo, los que estén a favor manifestarlo de la forma acostumbrada, son 12 votos a favor con 1 ausencias, queda aprobado y pasamos al siguiente punto.

24.-Solicitud de suspender esta Sesión a no ser que por mayoría de votos, se decida por los miembros de este Ayuntamiento continuarla hasta agotar los asuntos. Los que estén a favor de continuar la sesión, queda entonces aprobado por unanimidad.

25.-Propuesta de la Clave 9106, Puentes, donde todo está prohibido y la propuesta es, de prohibido pasar a condicionado, condicionado a los estudios que las áreas de Obras Públicas y de Vialidad realice. Se somete a su consideración esta propuesta, los que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, son 12 votos a favor, con 1 ausencia queda aprobado.

26.-Propuesta de la Clave 9107, Pasos a Desnivel donde está todo prohibido, la propuesta es, que pase de prohibido a condicionado, condicionado a los estudios que

hagan las áreas respectivas, de Obras Públicas y de Vialidad. Se somete a su consideración, ¿los que estén a favor?. Estamos votando, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, perdón Síndico Hiram de León, su voto es a favor, son 12 votos a favor con 1 ausencia, queda aprobado por unanimidad.

27.-Propuesta de la Clave 9108, Vados, la propuesta es, de que pasen de prohibido a condicionados, condicionados a cumplir con los estudios de factibilidad de Obras Públicas y de Vialidad. Los que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, son 12 votos a favor con 1 ausencia, por unanimidad queda aprobado.

28.-Propuesta de la Clave 9301, que es Puentes Vehiculares, donde está ahora todo prohibido pase a condicionado, de acuerdo a los estudios de factibilidad que hagan las áreas técnicas de Obras Públicas y de Vialidad. Los que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿ a favor?, son 10 votos a favor con 3 ausencias, queda aprobado.

29.-Propuesta de la Clave 9302, que son Pasos a Desnivel o Complejos Viales, pasarlo de prohibido a condicionado, condicionado con los estudios técnicos de las áreas correspondientes de Vialidad y Obras Públicas. Los que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, son 11 votos a favor con 2 ausencias, se aprueba este tema, adelante con el que sigue.

30.-Propuesta de la Clave 9303, que son Túneles Vehiculares, el cambio se dé en el corredor urbano de Lázaro Cárdenas Oriente y Poniente, que pase de prohibido a permitido, ¿a favor?, ¿Síndico Hiram de León, su voto es a favor?, son 11 votos a favor con 2 ausencias, queda aprobado.

31.-Continuando en uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortés, expresó: Se someten a consideración los cambios que han sido leídos, se somete a consideración de los presentes, ¿los que estén a favor de estos cambios?, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor con 1 ausencia, queda entonces aprobado por unanimidad.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE ABRIL DE 2011**

1.-Orden del día programado para esta Sexagésima Sesión Extraordinaria del mes de abril en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor? Son 11 votos a favor se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor? Son 11 votos a favor se aprueba por unanimidad y se le concede el uso de la palabra al Regidor Raúl Maldonado, adelante.

3.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al proyecto para la construcción del Edificio de Seguridad Municipal contemplado en el Sector Valle Oriente en los términos expuestos y con los comentarios hechos por el Ingeniero Mauricio Fernández, por el Regidor Eduardo Cruz y la Regidora Gabriela Villarreal y leídos por el síndico Hiram de León, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿Los que estén a favor? Son doce votos a favor, se aprueba por unanimidad.



GACETA MUNICIPAL No. 139. ABRIL 2011.

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230